



**Guía del personal
docente interino**



CUERPO DE MAESTROS

Curso 26-27

Las bolsas

Las especialidades del Cuerpo de Maestros anteriores a la LOGSE, creadas según el derogado **Real Decreto 895/1989**, tendrán cada una su bolsa propia, y son:

- 070 - Ciencias Sociales
- 071 - Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
- 072 - Lengua Castellana

Para el resto de especialidades del Cuerpo, existe una bolsa única, que incluye:

- 031 – Educación Infantil
- 032 – Idioma Extranjero: Inglés
- 033 – Idioma Extranjero: Francés
- 034 – Educación Física
- 035 – Educación Musical
- 036 – Pedagogía Terapéutica
- 037 – Audición y Lenguaje
- 038 – Educación Primaria



Dentro de esta última bolsa, cada aspirante puede tener una especialidad o varias habilitaciones para varias de esas especialidades. **Se puede estar habilitado para dar una especialidad en concreto bien porque se aprueba el primer examen de la oposición, o bien porque se está en posesión de alguna de las titulaciones que se detallan a continuación:**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA OPTAR A LA HABILITACIÓN
Educación Infantil	- Grado en educación infantil, en cualquiera de sus menciones - Grado en maestro de educación infantil, en cualquiera de sus menciones - Grado en magisterio de educación infantil, en cualquiera de sus menciones - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar - Maestro especialidad, educación infantil (RD 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, título de Maestro o título de Grado, en cualquier especialidad, y, además, alguna de las siguientes titulaciones: a) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes administraciones educativas y universitarias b) Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
Educación Primaria	- Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, en cualquiera de sus especialidades - Grado en educación primaria, en cualquiera de sus menciones - Grado en maestro de educación primaria, en cualquiera de sus menciones - Grado en magisterio de educación primaria, en cualquiera de sus menciones - Maestro (RD 1440/1991), en cualquiera de sus especialidades - Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967) - Maestro, especialidad educación primaria (RD 1440/1991)
Idioma Extranjero: Inglés, francés y Alemán	- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad filología de la lengua correspondiente - Maestro, especialidad en la lengua correspondiente (RD 1440/1991) - Grado en educación primaria con mención en la lengua correspondiente y acreditación de B2 según Orden 133/2021 - Grado en maestro de educación primaria con mención en la lengua correspondiente y acreditación de B2 según Orden 133/2021 - Grado en magisterio de educación con mención en la lengua correspondiente y acreditación de B2 según Orden 133/2021 - Titulación habilitante para impartir la especialidad de Educación Primaria (ver esta misma tabla) y, además, alguna de las siguientes titulaciones: • Certificado de nivel avanzado, de aptitud o de nivel B2 o superior en la lengua correspondiente de EOI. • Grado relacionado con la lengua correspondiente (en estudios de la lengua, en filología moderna de la lengua, etc) • Grado/Licenciatura en traducción e interpretación de la lengua correspondiente • Grado en traducción y mediación interlingüística, licenciatura en filología de la lengua correspondiente • Licenciatura en filosofía y letras (división filología de la lengua correspondiente) • Cualquier titulación del área de humanidades y un nivel B2 de competencia lingüística según Orden 133/2021 • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en secundaria y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las anteriores titulaciones superiores • Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad de la lengua correspondiente, convocados por el Ministerio de Educación, por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universitarias

Educación Física	- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad educación física - Grado en educación primaria con mención en educación física - Grado en maestro de educación primaria con mención en educación física - Grado en magisterio de educación primaria, con mención en educación física - Maestro, especialidad educación física (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de Educación Primaria (ver esta misma tabla) y además, alguna de las siguientes titulaciones: a) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades b) Diplomatura en educación física c) Alguna de las siguientes titulaciones: • Grado en ciencias de la actividad física y el deporte • Grado en ciencias de la actividad física • Grado en ciencias del deporte • Grado en gestión deportiva • Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte • Licenciatura en educación física • Licenciatura en medicina y diploma de especialista en medicina deportiva • Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores licenciatura en educación física o licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte
Educación Musical	- Grado en educación primaria con mención en música - Grado en maestro de educación primaria con mención en música - Grado en magisterio de educación con mención en música - Maestro, especialidad educación musical (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: • Título profesional de música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre o de la Ley 2/2006, de 4 de mayo • Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de música, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades • Certificado de aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental en cualquiera de sus especialidades • Grado en composición de músicas contemporáneas • Grado en creación musical • Grado en el ámbito de la música • Grado en historia y ciencias de la música • Grado en interpretación de música moderna • Grado en interpretación musical • Grado en música • Grado en musicología • Licenciatura en filosofía y letras, especialidad musicología • Licenciatura en geografía e historia, especialidad musicología • Licenciatura en geografía e historia: sección historia del arte, especialidad musicología • Licenciatura en historia y ciencias de la música • Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de música, cualquier especialidad • Título de Profesor Superior de música, en cualquier especialidad, del plan regulado por Decreto 2618/1966 y equivalentes • Título Superior de Arte Dramático, especialidad interpretación, opción teatro musical • Título Superior de Música, cualquier especialidad, según RD 617/1995 • Título Superior de Música, cualquier especialidad, según RD 631/2010 • Cualquier titulación universitaria requerida para el acceso a secundaria más título de Profesor según RD 2618/1966 • Cualquier titulación universitaria requerida para el acceso a secundaria y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores, considerando el título profesional de música como un ciclo que conduce al título superior.
Pedagogía Terapéutica	- Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad de educación especial (Plan Experimental de 1971) - Grado en educación primaria con mención en pedagogía terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales - Grado en maestro de educación primaria con mención en pedagogía terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales - Grado en magisterio de educación primaria con mención en pedagogía terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales - Maestro, especialidad en educación especial (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: • Licenciatura o Grado en pedagogía • Licenciatura en psicopedagogía • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección ciencias de la educación – • Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de pedagogía terapéutica o educación especial, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades

Audición y Lenguaje	- Grado en educación primaria con mención en audición y lenguaje - Grado en maestro de educación primaria con mención en audición y lenguaje - Grado en magisterio de educación primaria con mención en audición y lenguaje - Maestro, especialidad audición y lenguaje (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: • Diplomatura de logopedia • Cualquier grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de logopeda • Título o diploma de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y audición o acreditación de haber superado el curso de especialización, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: psicopatología del lenguaje y su rehabilitación; rehabilitación de audífono y técnicas logopédicas; rehabilitación del lenguaje
Ciencias Sociales	- Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad ciencias humanas - Maestro, especialidad en educación primaria (RD 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o título de Maestro, en cualquier especialidad y además alguna de las siguientes titulaciones (o haber superado tres cursos completos): • Diplomatura en ciencias empresariales • Diplomatura en estudios empresariales • Diplomatura en gestión y administración pública • Licenciatura en administración y dirección de empresas • Licenciatura en antropología social y cultural • Licenciatura en ciencias del trabajo • Licenciatura en ciencias económicas • Licenciatura en ciencias económicas y empresariales • Licenciatura en ciencias económicas y empresariales: sección economía política y sociología • Licenciatura en ciencias empresariales • Licenciatura en ciencias políticas y de la administración • Licenciatura en ciencias políticas y económicas • Licenciatura en ciencias políticas y sociología • Licenciatura en ciencias políticas, económicas y comerciales: sección de económicas y comerciales • Licenciatura en ciencias políticas: secciones políticas • Licenciatura en derecho • Licenciatura en economía • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección ciencias de la educación • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección pedagogía • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección psicología • Licenciatura en filosofía y letras, división filosofía y ciencias de la educación: sección psicología • Licenciatura en filosofía y letras, división filosofía y ciencias de la educación: sección pedagogía • Licenciatura en filosofía y letras: sección pedagogía • Licenciatura en filosofía y letras: sección psicología • Licenciatura en filosofía y letras: secciones historia antigua, historia medieval e historia moderna y contemporánea • Licenciatura en geografía e historia: sección geografía e historia • Licenciatura en geografía e historia: sección historia • Licenciatura en historia • Licenciatura en historia del arte • Licenciatura en humanidades • Licenciatura en investigación y técnicas de mercado • Licenciatura en pedagogía • Licenciatura en psicología • Licenciatura en psicopedagogía • Licenciatura en sociología
Matemáticas y ciencias de la Naturaleza	- Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad ciencias - Maestro, especialidad en educación primaria (RD 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o título de Maestro, en cualquier especialidad y además alguna de las siguientes titulaciones (o haber superado tres cursos completos de ellas): • Arquitectura • Arquitectura técnica • Diplomatura de la marina civil • Diplomatura en informática • Diplomatura en máquinas navales • Diplomatura en navegación marítima • Diplomatura en radioelectrónica naval • Ingeniería técnica aeronáutica • Ingeniería técnica agrícola • Ingeniería técnica de obras públicas • Ingeniería técnica de telecomunicación • Ingeniería técnica en diseño industria • Ingeniería técnica en informática de gestión • Ingeniería técnica en informática de sistemas • Ingeniería técnica en topografía • Ingeniería técnica forestal • Ingeniería técnica industrial • Ingeniería técnica naval • Ingeniería aeronáutica • Ingeniería agrónoma • Ingeniería de caminos, canales y puertos • Ingeniería de materiales • Ingeniería de minas • Ingeniería de montes • Ingeniería de telecomunicación • Ingeniería en automática y electrónica industrial • Ingeniería en electrónica • Ingeniería en geodesia y cartografía • Ingeniería en informática • Ingeniería en organización industrial • Ingeniería industrial • Ingeniería naval • Ingeniería naval y oceánica • Ingeniería química • Licenciatura de la marina civil • Licenciatura en biología • Licenciatura en bioquímica • Licenciatura en ciencia y tecnología de los alimentos • Licenciatura en ciencias biológicas • Licenciatura en ciencias del mar • Licenciatura en ciencias físicas • Licenciatura en ciencias geológicas • Licenciatura en ciencias químicas • Licenciatura en farmacia • Licenciatura en física • Licenciatura en geología • Licenciatura en máquinas navales • Licenciatura en medicina • Licenciatura en medicina y cirugía • Licenciatura en náutica y transporte marítimo • Licenciatura en química • Licenciatura en radioelectrónica naval • Licenciatura en veterinaria

Filología: Lengua Castellana	- Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad filología - Maestro, especialidad en educación primaria (RD 1440/1911) - Diplomatura en Profesorado de EGB o título de maestro, en cualquier especialidad, y además alguna de las siguientes titulaciones (o haber superado 3 cursos de ellas): • Licenciatura en ciencias de la información, especialidad periodismo • Licenciatura en filología clásica • Licenciatura en filología • Licenciatura en filosofía y letras • Licenciatura en humanidades • Licenciatura en lingüística • Licenciatura en teoría de la literatura y literatura comparada
--	--

Tanto en el proceso selectivo (concurso-oposición), como en el de renovación de interinidades (que se realiza los años que no hay oposición), se podrán acreditar otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas.

En los supuestos en que se acredite la superación de más de una mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso.

Las titulaciones se pueden justificar con el título oficial, o si no se tiene, pero se ha solicitado y abonado los derechos para su obtención, con una Certificación sustitutoria (documento expedido por la Universidad y firmado por el Rector, que acredita provisionalmente la superación de unos determinados estudios oficiales y que, habiendo abonado las tasas para la expedición del título correspondiente, se está pendiente de su expedición).

Además, en el caso de que se obtenga una mención en una universidad distinta a la de la obtención del título universitario de Maestro, el certificado académico oficial expedido por dicha universidad se considera válida a efectos de acreditación de la obtención de tal mención.

¿Qué pasa con las habilitaciones cuando se obtiene plaza?

Cuando se obtiene plaza en un proceso selectivo (concurso de méritos o concurso-oposición) y se pasa a ser funcionario/a en prácticas/de carrera, se pasa a tener habilitación solo por la especialidad por la que se presentó a dicho proceso.

Sin embargo, se pueden adquirir nuevas especialidades de tres formas distintas (RD 1594/2011):

- Presentándose a nuevos procesos selectivos, en otras especialidades, por la modalidad de adquisición de nuevas especialidades (exposición oral de un tema, según RD 276/2007)
- La habilitación de Primaria podría obtenerse si se acredita haber impartido áreas propias de la especialidad de Educación Primaria durante 3 años, a partir del 10/11/2011 y en más del 30% del horario
- Presentando una solicitud de reconocimiento de especialidades si se disponen de estas titulaciones (*atención, esta tabla es distinta de la anterior*):

Especialidad	Titulaciones o requisitos
Educación Infantil.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
Educación Primaria.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
Música.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991). Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán).	Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente. Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente. Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.
Educación Física.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991). Licenciado en Educación Física. Diplomado en Educación Física.
Pedagogía Terapéutica.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. Licenciado en Psicopedagogía. Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).
Audición y Lenguaje.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopedia. Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). Diplomado en Logopedia.



**ADQUISICIÓN
DE NUEVAS
ESPECIALIDADES**

Puedes consultar cómo obtener especialidades en:

<https://educacion.fespugtclm.es/adquisicion-de-nuevas-especialidades/>

La bolsa ordinaria

En concreto, para cada bolsa de las mencionadas anteriormente, puede haber hasta 3 subtipos de bolsa: la bolsa ordinaria, la bolsa de reserva y la bolsa extraordinaria

La bolsa ordinaria es la que se utiliza con carácter general para vacantes y sustituciones, y se constituye cada año que hay proceso selectivo. Para acceder a esta bolsa, con carácter general, hay que obtener al menos un 5 en primer examen del proceso selectivo. No obstante, hay otras formas de acceder a esta bolsa, cuando se acceda a una plaza ofertada desde otra situación por agotamiento de la bolsa ordinaria (es decir, si se toma posesión de un puesto bien estando en bolsa de reserva, estando en otras bolsas -por ejemplo, de alguna especialidad de enseñanzas medias-, o bien desde llamamiento telemático). La integración en las bolsas ordinarias de aquellos aspirantes que sean nombrados para una sustitución en una especialidad de la que no forma parte en bolsa ordinaria, se hace respetando el siguiente orden:

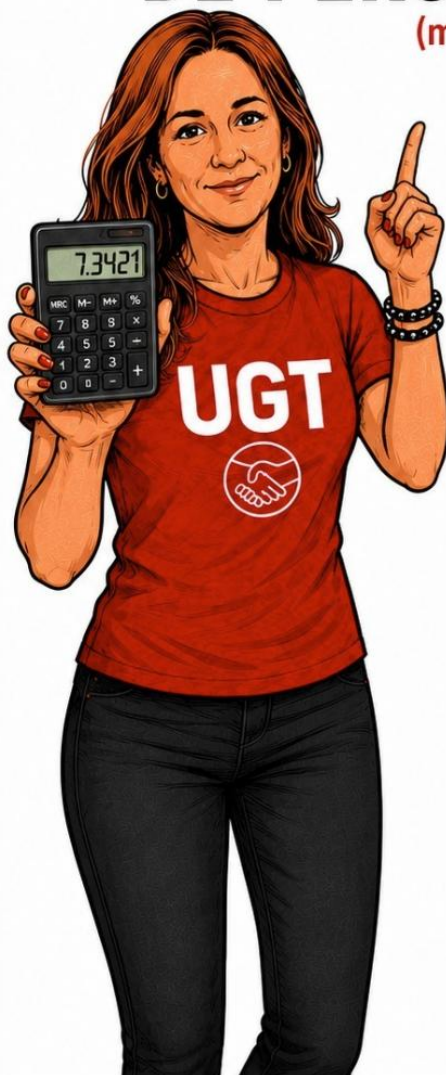
- 1) Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.
- 2) Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.
- 3) Aspirantes que no estaban en las bolsas de la especialidad
 - Procedentes de bolsas de otras especialidades
 - Personas no incluidas en ninguna bolsa que entran a través de procesos de adjudicación (por ejemplo, llamamientos telemáticos)
 - Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.
 - Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas.

Las personas aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias, de reserva y extraordinarias mantendrán su posición en la bolsa de trabajo en la que se encuentren durante todo el curso escolar. Las personas adjudicatarias durante un curso escolar en una especialidad procedentes de bolsas de trabajo de otras especialidades, así como las que no estaban incluidas en ninguna bolsa procedentes de los procesos de adjudicación, se integrarán durante el curso escolar en la correspondiente bolsa, a continuación de los integrantes de las bolsas de trabajo ordinarias, de reserva o extraordinarias, ordenadas entre sí por el mayor tiempo trabajado durante ese curso en la especialidad adjudicada. serán ordenadas entre sí por el llamamiento más antiguo. Si el empate persiste, se acudirá a la nota del expediente académico.

El baremo de la bolsa ordinaria

La ordenación en esta bolsa se hace a través del siguiente baremo, calculado sobre 10 puntos máximo, sólo aquellos años en los que hay proceso selectivo (es decir, la puntuación del baremo sólo se actualiza los años en los que se convocan oposiciones del cuerpo de maestros o de la especialidad de enseñanzas medias correspondiente):

BAREMO DE LA BOLSA ORDINARIA DE PERSONAL INTERINO (máximo 10 puntos)



APARTADO 1 – EXPERIENCIA (máximo 4,5 puntos)

- 1.1. Experiencia en el cuerpo en centros públicos:
0,05 por mes / máximo 0,45 por curso
- 1.2. Experiencia en otros cuerpos en centros públicos:
0,025 por mes / máximo 0,225 por curso
- 1.3. Experiencia en mismo nivel/etapa en otros centros:
0,025 por mes / máximo 0,225 por curso
- 1.4. Experiencia en otros niveles/etapas en otros centros:
0,0125 por mes / máximo 0,1125 por curso

OBSERVACIONES: se valoran servicios de un máximo de 10 cursos

APARTADO 2 - NOTA DE OPOSICIÓN (máximo 4,5 puntos)

NOTA x 0,45: Se toma la mejor nota desde 2010 en la especialidad en el caso de enseñanzas medias, o en cualquier especialidad del cuerpo para la bolsa de Maestros/as, y se multiplica por 0,45. La nota es el promedio de las partes A (escrita) y B (oral). Al resultado, se le pueden sumar las siguientes puntuaciones.

- +0,75:** Si se aprobó dicha oposición (cualquier nota entre 5 y 10)
- +0,25:** Si la nota es de al menos un 6 e inferior a 7
- +0,5:** Si la nota es al menos un 7

OBSERVACIONES: todas las notas a partir de 7,2223 alcanzan el máximo en este apartado

APARTADO 3 - FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)

Se suman los puntos de los apartados 2 y 3 del baremo de oposición, con un máximo de 2.

OBSERVACIONES: se valoran el Expediente Académico del título alegado (hasta 1,5 puntos), Doctorado, Máster y segundas titulaciones (1 punto cada uno), Títulos profesionales de Música y Danza, nivel C1 o C2 de idiomas, Premios extraordinarios de doctorado o del título de acceso (0,5 puntos), Títulos de Técnico Superior de FP y Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo superior (0,2 puntos), cursos de formación (hasta 2 puntos), y la condición de Deportista de Alto Nivel en Educación Física (0,5 puntos)

APARTADO 1- Experiencia docente: máximo 4,5 puntos

A los efectos de estos cálculos, por año escolar de experiencia se computan haber trabajado al menos nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar, teniéndose en cuenta un **máximo de 10 años escolares** (es decir, si se puede puntuar por más de 10 cursos, sólo se tomarán las puntuaciones de los 10 cursos mayores), y no pudiéndose acumular puntuaciones si los servicios se han prestado de forma simultánea en más de un centro.

CENTROS	CUERPOS	PUNTUACIÓN AÑO (al menos 9 meses)	PUNTUACIÓN MES
Públicos	Maestros (todas las especialidades)	0,45 puntos	0,05 puntos
	Otros cuerpos	0,225 puntos	0,025 puntos
Otros centros (privados, concertados, etc)	Especialidades del mismo nivel o etapa que Maestros	0,225 puntos	0,025 puntos
	Especialidades de otros cuerpos	0,1125 puntos	0,0125 puntos

Ejemplo 1: Aspirante que trabajó los siguientes periodos en especialidades del cuerpo de maestros, en centros públicos:

- 2 meses y 7 días en el curso 2015/2016
- 4 meses y 28 días en el curso 2016/2017
- 6 meses y 29 días en el curso 2017/2018
- 8 meses y 11 días en el curso 2018/2019
- 9 meses y 22 días en el curso 2019/2020
- Vacante todo el año los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023

Le corresponderían los siguientes puntos:

- 2 meses y 7 días en el curso 2015/2016 $\rightarrow 2 \text{ meses} \times 0,05 = 0,10$
- 4 meses y 28 días en el curso 2016/2017 $\rightarrow 4 \text{ meses} \times 0,05 = 0,20$
- 6 meses y 29 días en el curso 2017/2018 $\rightarrow 6 \text{ meses} \times 0,05 = 0,30$
- 8 meses y 11 días en el curso 2018/2019 $\rightarrow 8 \text{ meses} \times 0,05 = 0,40$
- 9 meses y 22 días en el curso 2019/2020 $\rightarrow 0,45$ (9 meses se considera curso completo)
- Vacante todo el año los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 $\rightarrow 3 \text{ años} \times 0,45 = 1,35$
- Suma de días de aquellos años en los que no se ha trabajado al menos nueve meses (en aquellos cursos en los que se haya trabajado al menos nueve meses, no se computa el exceso de días): $7 + 28 + 29 + 11 = 75$. Como 75 días son 2 meses y 15 días, se suman $2 \times 0,05 = 0,10$

Como la puntuación corresponde a 8 cursos escolares, no superando los 10 cursos escolares, se suman los puntos de todos los años:

Puntuación total: $0,10 + 0,20 + 0,30 + 0,40 + 0,45 + 1,35 + 0,10 = 2,9 \text{ puntos}$

Ejemplo 2: Aspirante que trabajó los siguientes periodos en especialidades del cuerpo de maestros, en centros públicos:

- **2 meses en el curso 2010/2011 en un centro público, y después, de forma no simultánea, 6 meses en un concertado en el mismo curso**
- **1 mes en el curso 2011/2012 en un centro público**
- **Vacante todo el año en nueve cursos escolares desde 2013**

En primer lugar, como tiene experiencia en 11 cursos, le computan los 9 años con vacante, y el curso 2010/2011, ya que son más beneficiosos que lo que trabajó el curso 2011/2012 (sólo un mes), y sería este el que no computaría.

Por los 9 años con vacante, le correspondería una puntuación de 0,45 puntos por curso, en total $9 \times 0,45 = 4,05$ puntos. Del curso 2010/2011, al trabajar en dos tipos de centros de manera no simultánea, se tomará la puntuación de la experiencia del siguiente modo:

Le corresponderían los siguientes puntos:

- *2 meses en centros públicos $\rightarrow 2 \text{ meses} \times 0,05 = 0,10$*
- *6 meses en centro concertado $\rightarrow 6 \text{ meses} \times 0,025 = 0,15$*

Puntuación total: $4,05 + 0,10 + 0,15 = 4,3$ puntos

APARTADO 2 – Nota de oposición: máximo 4,5 puntos

- Se tomará la nota obtenida en cualquier proceso selectivo desde el 01/01/2010. En el caso de las especialidades anteriores a la LOGSE, se tomará solo la nota de los exámenes de esas especialidades. En el caso del resto de especialidades, se tomarán las notas de cualquiera de las especialidades de la bolsa única.
- En especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota obtenida en la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.
- Según la Orden, a las personas aspirantes que no formen parte de una bolsa de trabajo solo se les podrá considerar la nota de oposición del proceso selectivo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que les habilite el acceso a la bolsa. Según esto:
 - Las personas que no estaban previamente en bolsa ordinaria, y aprueban la primera prueba del proceso, entrarán con esa nota a bolsa.
 - *¿Qué pasa con las personas que no estaban en bolsa ordinaria previamente, pero porque fueron excluidas de la misma?.* La normativa resulta ciertamente ambigua en este sentido, ya que, por un lado, cabe interpretar que debería tomarse la mejor nota desde 2010, y, por otro lado, que, como se accede de nuevo a la bolsa al aprobarse de nuevo la primera prueba de una oposición, habría que tomar la última nota, y no la mejor desde 2010. Ante las diferentes interpretaciones que pueden realizarse, desde UGT solicitamos a la Consejería aclaración, explicando que, una vez analizado el texto, y a criterio del sindicato, debería aplicarse la mayor nota desde 2010, aunque se vuelva a acceder a bolsa tras una exclusión. **La Consejería nos confirmó que el criterio a aplicar debe ser este: tomar la mejor nota desde 2010 aunque se acceda de nuevo a bolsa tras haber sido previamente excluido.**

- La nota final obtenida en la fase de oposición se calcula hallando la media aritmética de las notas obtenidas en la prueba A (tema y práctico) y la prueba B (unidad didáctica y programación). En el caso de no haber superado la prueba A, se considerará que la nota de la prueba B es un 0. Esto puede suceder, por ejemplo, en casos de aspirantes que se integraron en bolsa ordinaria a través de llamamiento telemático y se presentan en la siguiente convocatoria para permanecer en bolsa.
- **Para calcular la puntuación, la nota final se multiplicará por el factor corrector 0,45. Además, se le sumarán 0,75 puntos en caso de superar la fase de oposición, 0,25 puntos en caso de ser igual o superior a un 6 y menor de 7, y 0,5 en caso de ser un 7 o más.**
- La norma dice que en ningún caso se tendrá en cuenta la nota de oposición de una especialidad diferente a la bolsa de la que una persona aspirante quiera formar parte. Sin embargo, en el caso de la bolsa única del cuerpo de Maestros, se tomarán en cuenta las notas de cualquiera de las especialidades desde 2010. Esto significa que un aspirante que, por ejemplo, se haya presentado en 2016 a Infantil, en 2019 a Primaria y en 2024 se presente a PT, podría optar a la mejor nota de esas tres fases de oposición.
- En ningún caso se podrá hacer valer la nota obtenida en otra Administración educativa para ser rebareado/a en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016. Dichas personas opositoras debían formar parte de la bolsa de trabajo ordinaria en ese periodo, haber presentado solicitud de participación en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha y acreditar la calificación en el plazo que se estableció en la respectiva convocatoria.

Ejemplo 1: Aspirante que se presentó en 2019 a Primaria obteniendo un 7,49, en 2022 a Infantil obteniendo un 8,32 y en 2024 se presenta a Primaria obteniendo un 6,78.

Para su puntuación en este apartado, se le toma la mayor de las tres notas, ya que, aunque son de dos especialidades distintas, son especialidades de la bolsa única. En este caso, es el 8,32 de 2022, y se le multiplica por 0,45, sumándole 0,75 por haber superado la fase de oposición y 0,5 al ser igual o mayor que 7, por lo que su puntuación final es:

$$8,32 \times 0,45 + 0,75 + 0,5 = 4,994,$$

*pero como el máximo son 4,5 puntos, se queda con **4,5 puntos**.*

Ejemplo 2: Aspirante que se presentó en 2019 a Primaria obteniendo un 8,60, en 2022 a Infantil obteniendo un 8,32. En 2023 fue excluido/a de bolsa por no renovar interinidades. En 2026 se presenta a Primaria obteniendo un 6,22.

Para su puntuación en este apartado, aunque fuera excluido/a de bolsa ordinaria y participar de nuevo en el proceso, debe tomarse la mayor de las tres notas, aunque la que habilita de nuevo el acceso a bolsa ordinaria sea la de 2024. En este caso, se toma el 8,60 de 2019, y se le multiplica por 0,45, sumándole 0,75 por haber superado la fase de oposición y 0,5 al ser mayor de 7, por lo que su puntuación final es:

$$8,60 \times 0,45 + 0,75 + 0,5 = 5,12$$

*pero como el máximo son 4,5 puntos, se queda con **4,5 puntos**.*

En la siguiente tabla puedes ver las puntuaciones por nota:

NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS
0	0	2	0,9	4	1,8	6	3,7	8	4,5
0,1	0,045	2,1	0,945	4,1	1,845	6,1	3,745	8,1	4,5
0,2	0,09	2,2	0,99	4,2	1,89	6,2	3,79	8,2	4,5
0,3	0,135	2,3	1,035	4,3	1,935	6,3	3,835	8,3	4,5
0,4	0,18	2,4	1,08	4,4	1,98	6,4	3,88	8,4	4,5
0,5	0,225	2,5	1,125	4,5	2,025	6,5	3,925	8,5	4,5
0,6	0,27	2,6	1,17	4,6	2,07	6,6	3,97	8,6	4,5
0,7	0,315	2,7	1,215	4,7	2,115	6,7	4,015	8,7	4,5
0,8	0,36	2,8	1,26	4,8	2,16	6,8	4,06	8,8	4,5
0,9	0,405	2,9	1,305	4,9	2,205	6,9	4,105	8,9	4,5
1	0,45	3	1,35	5	3	7	4,4	9	4,5
1,1	0,495	3,1	1,395	5,1	3,045	7,1	4,445	9,1	4,5
1,2	0,54	3,2	1,44	5,2	3,09	7,2	4,49	9,2	4,5
1,3	0,585	3,3	1,485	5,3	3,135	7,3	4,5	9,3	4,5
1,4	0,63	3,4	1,53	5,4	3,18	7,4	4,5	9,4	4,5
1,5	0,675	3,5	1,575	5,5	3,225	7,5	4,5	9,5	4,5
1,6	0,72	3,6	1,62	5,6	3,27	7,6	4,5	9,6	4,5
1,7	0,765	3,7	1,665	5,7	3,315	7,7	4,5	9,7	4,5
1,8	0,81	3,8	1,71	5,8	3,36	7,8	4,5	9,8	4,5
1,9	0,855	3,9	1,755	5,9	3,405	7,9	4,5	9,9	4,5
								10	4,5

A partir de una nota de oposición de 7,2223 se alcanza el máximo de 4,5 puntos.

APARTADO 3 – Formación y otros méritos: máximo 2 puntos

- **Formación académica (expediente académico y otras titulaciones):** puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición, con un máximo de 2 puntos. El baremo de oposición según RD 276/2007 es el siguiente:
 - Expediente académico del título alegado (hasta 1,5 puntos)
 - Diploma de estudios avanzados, título oficial de Máster, suficiencia investigadora o equivalente (1 punto)
 - Doctorado (1 punto)
 - Premio extraordinario doctorado (0,5 puntos)
 - Otra titulación de primer ciclo (1 punto)
 - Otra titulación de segundo ciclo (1 punto)
 - Títulos profesionales de música o danza (0,5 puntos)
 - Certificado C1 o C2 de EOI u otras entidades acreditadas (0,5 puntos)
 - Títulos de Técnico Superior FP si no sirvieron de acceso para la universidad en el caso del título alegado, Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, o Deportivo Superior (0,2 puntos)
- **Formación permanente y otros méritos:** puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición, con un máximo de 2 puntos. El baremo de oposición marca lo siguiente:
 - Asistente en cursos, seminarios, etc relacionados con la especialidad (0,075 puntos por crédito)
 - Ponente en cursos, seminarios, etc relacionados con la especialidad (0,150 puntos por crédito)
 - Asistente en cursos, seminarios, etc relacionados con otra especialidad (0,037 puntos por crédito)
 - Ponente en cursos, seminarios, etc relacionados con otra especialidad (0,075 puntos por crédito)
 - Especialidad de E. Física: Deportista Alto Nivel (0,5 puntos)
 - Premio extraordinario en el título alegado (0,5 puntos)

Aunque todos los apartados pueden sumar un total de 11 puntos, la nota máxima es 10 puntos, por lo que cualquier suma igual o superior a 10 puntos supondrá una puntuación final de 10.

Desempates: Para resolver los posibles empates en el total de las puntuaciones de los aspirantes se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo considerados sucesivamente y según su orden de aparición (experiencia, nota, otros méritos)
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en especialidades del Cuerpo al que opta en centros públicos, correspondiente al baremo de la última convocatoria de concurso-oposición en la que haya participado, sin el límite máximo de puntos.
- 3) La mejor nota obtenida en la fase de oposición.
- 4) La letra correspondiente al sorteo que marca el orden de actuación de las personas opositoras en los procesos selectivos (en 2026 fue la letra Q).

La bolsa de reserva

La bolsa de reserva la conforman los aspirantes del último proceso selectivo que no estaban previamente en bolsa ordinaria y que no superaron la primera prueba del proceso selectivo. **En este caso, se entrará a formar parte de la bolsa de reserva teniendo en cuenta que sólo se pueden tener habilitadas las especialidades en función de las titulaciones que se posean, según la tabla de la página 1.** Así, por ejemplo, una persona que se presente por Pedagogía Terapéutica teniendo sólo un Grado en Primaria sin mención, que no estuviera en bolsa previamente, y que no aprobara la primera prueba del proceso, entraría en bolsa de reserva, pero sólo podría optar a plazas de Primaria por su titulación, pero no de otras especialidades, ni siquiera PT.

La ordenación de los aspirantes en esta bolsa se hace exclusivamente por la nota obtenida en el último concurso-oposición, por lo que para acceder a ella hay que presentarse al proceso selectivo (al menos el primer examen). En caso de empate, la ordenación se realizará en base a la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la Consejería y que marca el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados anualmente (en el año 2024, dicha letra fue la letra P). Esta bolsa se rehace completamente cuando exista un nuevo proceso selectivo.

La bolsa extraordinaria

La Orden de interinos contempla que la administración puede convocar procesos selectivos para ampliar bolsas que vayan a agotarse, o en especialidades donde no haya bolsa, formando así bolsas extraordinarias. Estas bolsas desaparecen tras un nuevo proceso selectivo de la especialidad, y si alguien fuera nombrado para una sustitución desde una bolsa extraordinaria, pasaría a integrarse en bolsa ordinaria. Sin embargo, en los últimos años no se están realizando convocatorias para conformar bolsas extraordinarias, y actualmente no existen en el Cuerpo de Maestros. Las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad.

¿Cuántas personas hay en las bolsas?

A modo orientativo, puedes ver la estadística de personas en bolsa para el curso 25-26. No obstante estos datos sufrirán variaciones, por lo que actualizaremos esta guía cuando se publique la bolsa para el curso 26/27:

ASPIRANTES EN LAS BOLSAS PARA EL CURSO 25/26

CUERPO DE MAESTROS					
Cuerpo	Código	Especialidad	Ordinaria	Reserva	Total
597	031	Educación Infantil	2426	1012	3438
597	032	Lengua extranjera: Inglés	1090	382	1472
597	033	Lengua Extranjera: Francés	54	15	69
597	034	Educación Física	735	403	1138
597	035	Música	379	160	539
597	036	Pedagogía Terapéutica	1598	384	1982
597	037	Audición y Lenguaje	768	172	940
597	038	Educación Primaria	4138	1533	5671
TOTAL PERSONAS EN BOLSA con una o varias especialidades habilitadas			5303	2518	7821

MAESTROS DE ESPECIALIDADES ANTERIORES A LA LOGSE			
Cuerpo	Código	Especialidad	Ordinaria
597	070	Ciencias Sociales	22
597	071	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	35
597	072	Filología: Lengua Castellana	19
TOTAL			76

Requisitos para entrar en bolsa

Requisitos generales

- Nacionalidad española de algún estado de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadora, o ser cónyuge de españoles o de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán haber acreditado el conocimiento del español según lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de ingreso.

- b) Ser mayor de 18 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa (66 años y 6 meses en 2024, 66 años y 8 meses en 2025, 66 años y 10 meses en 2026 y 67 años a partir de 2027)
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes
- d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el caso de no españoles.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte. **A estos efectos, es posible ser funcionario de carrera de un cuerpo y permanecer en bolsa de otro cuerpo, e incluso permanecer en bolsas del mismo cuerpo del que se es funcionario/a de carrera pero de distinta especialidad, aunque en este último caso, cuando se convocara proceso selectivo de esas oposiciones, no podría el o la aspirante presentarse al proceso al ser funcionarios del mismo cuerpo, y por tanto, no podría renovar la permanencia en bolsa, que sí puede renovar en caso de no ser convocado el proceso selectivo.**
- h) Para el caso de convocatoria de bolsas extraordinarias, no formar parte de una bolsa de trabajo ordinaria o de reserva vigentes en el mismo cuerpo y especialidad.
- i) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional por resolución del órgano directivo competente en materia de personal docente.
- j) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la Función Pública.

Requisitos específicos

- a) Estar en posesión de la titulación general de acceso al cuerpo
- b) En el caso de bolsas de reserva o extraordinarias, estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el anexo II de esta Orden, a menos que se haya desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante veinte o más meses.
- c) Para el desempeño de plazas bilingües, estar en posesión de las titulaciones exigidas según la Orden 133/2021. Con carácter general, se exigirá al menos un nivel de competencia C1, excepto en el caso de haber impartido docencia en proyectos bilingües durante al menos 10 meses desde el 1 de septiembre de 2018, en cuyo caso se exigirá al menos un nivel B2.

Requisitos para permanecer en bolsa

La **permanencia en bolsa ordinaria** de un curso a otro se consigue de dos modos:

- **Si se convoca concurso-oposición**, desde 2026, basta con presentar solicitud de participación en Castilla-La Mancha, para cualquier especialidad del cuerpo de Maestros. **Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT se eliminó la obligatoriedad de presentarse a la primera prueba, por lo que únicamente hay que realizar solicitud de participación en cualquier especialidad del cuerpo de maestros, y confirmar que se está en los listados de personas admitidas al proceso.**
- **Si no se convoca concurso-oposición, en junio se abre un plazo para solicitar la renovación de interinidades**. Si no se realiza este proceso, se es excluido/a de la bolsa. El proceso de renovación mantendrá el orden que corresponda entre los aspirantes que permanezcan. Esto supone que no se rebareman méritos, por lo que solo cambian las puntuaciones cuando vuelve a haber un nuevo proceso de oposición.

Si no hay concurso-oposición, la **permanencia en bolsa de reserva** es automática de un curso al siguiente es automática, no hay que hacer ningún trámite, y si hay concurso-oposición se rehacen.

Publicación de bolsas

Antes del inicio de las actividades lectivas de cada curso se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación (www.educacion.castillalamancha.es) la relación ordenada de los aspirantes que integran las bolsas definitivas.

Antes de la resolución que publica las bolsas, si se considera oportuno, pueden publicarse en el portal las bolsas provisionales, con un plazo para presentar alegaciones.

Normalmente, las bolsas provisionales se publican junto con la Resolución de renovación de interinidades en aquellas especialidades no convocadas a oposición, durante el mes de junio, estableciéndose un plazo de unos 5 días para reclamaciones. En el caso de especialidades convocadas a oposición se suelen publicar hacia el mes de agosto.

Los y las aspirantes en bolsa participarán en la adjudicación de vacantes previa al inicio de curso, pasando a estar disponibles, si así lo indica su estado, para las sustituciones durante el curso, si no les es adjudicada vacante.



Puedes consultar las bolsas del curso escolar en:
<https://educacion.fespugtclm.es/bolsas-clm/>

Los tipos de plaza

Las plazas que se ofertan para interinos pueden ser de distintos tipos

Plazas en lengua castellana o bilingües: las plazas bilingües pueden ser fundamentalmente en inglés, y, en menor medida, francés, alemán o italiano. Con respecto a la **competencia lingüística**, se pide:

- Para plazas del cuerpo de Maestros, acreditar un nivel B2, C1 o C2.
- Para plazas de Enseñanzas Medias, una de las siguientes:
 - Acreditar un nivel C1 o C2
 - Acreditar un nivel B2 y, al menos, 10 meses de experiencia docente en proyectos bilingües de ese idioma desde el 01/09/2018
- Los Certificados de Nivel Avanzado de EOI previos a la implantación de los niveles C1 y C2 se consideran de nivel B2, y no se valoran.
- Para aquellas titulaciones y certificaciones que reflejen el nivel concreto obtenido en cada destreza, se reconocerá:
 - El nivel mínimo obtenido en cualquiera de ellas, con independencia del nivel global que figure en el documento, si la fecha de obtención es posterior al 14 de septiembre de 2021.
 - El nivel global que figure en el documento, si la fecha de obtención es anterior al 15 de septiembre de 2021.
- Las titulaciones y certificaciones que se expidan con un periodo de vigencia (fecha de expiración) sólo serán válidas si dicho periodo está incluido en el establecido en la convocatoria.
- Los certificados válidos son los reflejados en el anexo de la Orden 133/2021, que son los siguientes

CERTIFICADOS DE EOI: PARA TODOS LOS IDIOMAS

Entidad certificadora		B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.4.b)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.4.b)
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado de Aptitud (Enseñanzas reguladas por el RD 967/1988)	Certificado de Nivel C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006)	Certificado de Nivel C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006)
		Certificado de Nivel Avanzado (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017)
		Certificado de Nivel Intermedio B2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)		



ALEMÁN

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad			Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B alemán		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2		
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma alemán.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Alemán		
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzug	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Goethe Institut	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
Goethe Institut	Zertifikat Deutsch Für den Beruf (ZDFB) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
Goethe Institut			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) (No válido si expedido entre el 22/10/2016 y 14/09/2021)
Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) Zentralstelle für das Auslandsschulwesen (ZfA)	DSD II. B2	DSD II. C1	
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch. ÖSD	Mittelstufe Deutsch B2 (MD)	Oberstufe Deutsch C1 (OD)	
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch. ÖSD	Zertifikat B2 (ÖSD ZB2)	Zertifikat C1 (ÖSD ZC1)	Zertifikat C2 (ÖSD ZC2)
TestDaF Institut	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 3	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 5	
TestDaF Institut	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 4		



FRANCÉS

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
Universidad	Diplomatura en Francés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés		
Alliance Française	Diplôme de Langue Française DLF (Únicamente diplomas hasta 2008)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS (Únicamente diplomas hasta 2008)	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF (Únicamente diplomas hasta 2008)
Alliance Française		Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS (Únicamente diplomas hasta 2008)	
France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 6 (600-699 pts)
France Éducation International (Ministerio de	Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2

Educación Nacional de
Francia)



Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Diplomatura en Inglés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés		
Anglia Examinations	ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters
British Council	APTIS General. B2	Aptis GENERAL C (antes de septiembre de 2024) Aptis GENERAL C1 (a partir de septiembre de 2024)	
British Council	APTIS for Teachers. B2	Aptis for Teachers C (antes de septiembre de 2024) Aptis for Teachers C1 (a partir de septiembre de 2024)	
British Council		APTIS Advanced C1	APTIS Advanced C2
British Council IDP Cambridge Assessment English	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)

Cambridge English. University of Cambridge.	Assessment	B2 First	C1 Advanced	C2 Proficiency
Cambridge English. University of Cambridge.	Assessment	Business English Certificate (BEC Vantage) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business English Certificate (BEC Higher) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Cambridge English. University of Cambridge.	Assessment	Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305	
LanguageCert		LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
Oxford University Press		Oxford Test of English (OTE). B2		
Pearson / Ofqual		Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEF R B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEF R C1) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEF R C2) (International Certificate)
Trinity College London		Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
Trinity College London		Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B italiano		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano.
Universidad			Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano.
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma italiano.
Accademia Italiana di Lingua (AIL)	Diploma Intermedio 2 di lingua italiana (DILI-B2)	Diploma avanzato 1 di lingua italiana (DALI-C1)	Diploma avanzato 2 di lingua italiana (DALI-C2)
Accademia Italiana di Lingua (AIL)	DALI-B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Diploma Commerciale di Lingua Italiana. DALC C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Società Dante Alighieri	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida B2	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida C1	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida C2
Università di Perugia	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 3	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 4	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 5
Università per Stranieri di Siena.	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS DUE B2	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS TRE C1	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS QUATTRO C2
Università per Stranieri di Siena.			CILS-5 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)

En el caso de las plazas bilingües, se abona un complemento mensual, compuesto por una cuantía fija, una cuantía variable en función de las horas totales, y una cuantía que perciben quienes tengan nivel C1 o C2:

Complemento	Complemento mensual (cuantía 2026)	Complemento mensual (cuantía mínima 2027)	Complemento mensual (cuantía máxima 2027)
Cuantía fija	36,28 €/mes y paga extra	37,91 €/mes y paga extra	28,09 €/mes y paga extra
Cuantía variable (se multiplica por horas exactas de docencia)	9,27 €/mes y paga extra	9,69 €/mes y paga extra	9,73 €/mes y paga extra
Complemento C1 o C2	49,25 €/mes y paga extra	51,47 €/mes y paga extra	51,71 €/mes y paga extra
Máximo	270,93 €/mes y paga extra	283,12 €/mes y paga extra	284,49 €/mes y paga extra

Nota: los complementos se actualizarán en 2027, como el resto de retribuciones, un mínimo de un 4,5% y un máximo del 5,04%, gracias a UGT.

Plazas a jornada completa (ordinaria) o a tiempo parcial: las plazas a jornada completa incluyen, en el caso del cuerpo de Maestros, con carácter general, 23 horas lectivas y 6 complementarias de permanencia en el centro, siendo el resto, de libre disposición, en el domicilio, hasta completar las 35 horas semanales.

Las plazas a jornada parcial suponen que haya una menor carga semanal de horas lectivas y complementarias, así como una disminución proporcional de las retribuciones. Puede haber distintos tipos de jornadas parciales (media jornada, 1/3 de jornada, etc)

Plazas itinerantes o no itinerantes: en las plazas itinerantes es posible que haya que desplazarse a otras localidades o centros, en general con el vehículo particular, por ejemplo en CRAs o CEPAs, donde hay un centro de cabecera y secciones o aulas adscritas en otras localidades. Si no dispones de vehículo particular, o no tienes carnet de conducir, es recomendable no marcar plazas itinerantes e intentar no optar a plazas que puedan serlo en CRAs.

- En el caso de plazas itinerantes, se percibe un complemento económico en nómina y además se paga el kilometraje realizado (0,26 €/km), y se tiene derecho a reducción horaria lectiva en función de los km realizados, de modo que durante esas horas de reducción no hay obligación de estar en el centro. Con respecto a las reducciones, cabe recalcar que, durante el mes de septiembre, el docente puede elegir entre las siguientes opciones:
 - Optar por la reducción horaria lectiva
 - Descartar la reducción de periodos lectivos y percibir una compensación económica a cambio (11.04 € brutos por hora según el acuerdo de 2022)
 - Optar por una reducción de horario lectivo parcial, en cuyo caso se le compensaría económicamente la parte no reducida (11.04 € brutos por hora)
 - A continuación puedes ver en la siguiente tabla los complementos y reducciones horarias que corresponden:

Km de desplazamiento semanal	Complemento mensual (cuantía 2026)	Complemento mensual (cuantía mínima 2027)	Complemento mensual (cuantía máxima 2027)
De 0 hasta 50 km	17,65 €/mes y paga extra	18,44 €/mes y paga extra	18,54 €/mes y paga extra
De 51 a 100	35,32 €/mes y paga extra	36,91 €/mes y paga extra	37,09 €/mes y paga extra
De 101 a 150	52,97 €/mes y paga extra	55,35 €/mes y paga extra	55,63 €/mes y paga extra
De 151 a 200	70,64 €/mes y paga extra	73,82 €/mes y paga extra	74,18 €/mes y paga extra
De 201 a 250	88,29 €/mes y paga extra	92,26 €/mes y paga extra	92,72 €/mes y paga extra
De 251 a 300	105,96 €/mes y paga extra	110,73 €/mes y paga extra	111,27 €/mes y paga extra
De 301 a 350	123,62 €/mes y paga extra	129,18 €/mes y paga extra	129,82 €/mes y paga extra
De 351 a 400	141,27 €/mes y paga extra	147,63 €/mes y paga extra	148,36 €/mes y paga extra
De 400 a 450	158,94 €/mes y paga extra	166,09 €/mes y paga extra	166,91 €/mes y paga extra
De 451 en adelante	176,59 €/mes y paga extra	184,54 €/mes y paga extra	185,45 €/mes y paga extra

Nota: los complementos se actualizarán en 2027, como el resto de retribuciones, un mínimo de un 4,5% y un máximo del 5,04%, gracias a UGT.

 **UGT reclama el aumento de las cuantías abonadas en compensación por el horario lectivo no reducido.**

Km de desplazamiento semanal	Reducción en periodos de 45 min	Reducción en horas y minutos
De 0 hasta 70 km	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

En el caso de los CRA, además se abona un complemento mensual:

Puesto	Complemento mensual (cuantía 2026)	Complemento mensual (cuantía mínima 2027)	Complemento mensual (cuantía máxima 2027)
Maestro/a en CRA	83,24 €/mes y paga extra	86,99 €/mes y paga extra	87,41 €/mes y paga extra



ITINERANCIAS

Más información sobre itinerancias en:

<https://educacion.fespugtclm.es/acuerdo-de-itinerancias-2/>

Plazas de maestros/as en IES y CEPA/AEPA: también existen algunos puestos a ocupar en centros de educación secundaria, como son IES o Centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos también conllevan, en el caso sólo de los IES, la percepción de un complemento salarial.

Puesto	Complemento mensual (cuantía 2026)	Complemento mensual (cuantía mínima 2027)	Complemento mensual (cuantía máxima 2027)
Maestro en IES	143,50 €/mes y paga extra	149,96 €/mes y paga extra	150,70 €/mes y paga extra

Plazas catalogadas de especial dificultad (difícil desempeño): Según normativa, serán de aceptación voluntaria las plazas de este tipo en:

- Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores
- Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria
- Aulas de Educación de Personas Adultas en Centros Penitenciarios
- Comunidades de aprendizaje (sólo en adjudicaciones telefónicas)

Sin embargo, son de aceptación obligatoria en caso de haber sido solicitadas las plazas de este tipo en:

- Colegios Rurales Agrupados
- Comunidades de Aprendizaje (excepto adjudicaciones telefónicas)
- Centros de Educación Especial
- Otros centros ordinarios

Algunos de estos puestos también tienen asociado un complemento retributivo:

Puesto	Complemento mensual (cuantía 2026)	Complemento mensual (cuantía mínima 2027)	Complemento mensual (cuantía máxima 2027)
Maestro/a en Centro de Educación Especial	120,28 €/mes y paga extra	125,69 €/mes y paga extra	126,31 €/mes y paga extra
Maestro/a en Aula de Centro Penitenciario	120,28 €/mes y paga extra	125,69 €/mes y paga extra	126,31 €/mes y paga extra
Maestro/a en Equipo de Atención Hospitalaria y Domiciliaria	184,71 €/mes y paga extra	193,02 €/mes y paga extra	193,97 €/mes y paga extra
Coordinación en Equipo de Atención Hospitalaria y Domiciliaria	312,54 €/mes y paga extra	326,60 €/mes y paga extra	328,21 €/mes y paga extra

La disponibilidad

De cara a los procesos de adjudicación durante el curso, se puede cambiar el estado de disponibilidad, que marcará si las personas en bolsas son elegibles o no de cara a las adjudicaciones que se produzcan. Recuerda que **EL ESTADO DE DISPONIBILIDAD AFECTA A TODAS LAS BOLSAS DE TODOS LOS CUERPOS EN LAS QUE SE ESTÉ**. Es decir, no es posible ponerse disponible en una especialidad y no disponible en otra.

Los estados posibles actualmente son:

- **Disponible:** en el momento en el que haya una adjudicación, se puede ser adjudicado/a
- **No disponible:** en el momento en el que haya una adjudicación, NO se puede ser adjudicado/a
- **No disponible durante el curso:** se estaría en situación de no disponible durante el curso escolar
- **Ocupado/a:** cuando se está trabajando en un puesto docente tras una adjudicación, se estaría en esta situación.

Los momentos en los que se puede cambiar la disponibilidad son:

- Entre la adjudicación provisional y la definitiva de vacantes para el curso completo (julio, agosto)
- Desde el comienzo de septiembre, y durante el curso, cualquier día menos los días en los que haya adjudicación (que suele ser los viernes por norma general). No obstante lo anterior, durante el curso, los días que hay adjudicación, no será posible realizar el cambio de Disponible a No Disponible, pero sí sería posible hacer el cambio de No Disponible a Disponible, debiendo, para ello, presentar el mismo día de la adjudicación (normalmente se puede hasta las 10 horas), una solicitud para las adjudicaciones a la carta, que explicamos más adelante.

En ningún momento hay que justificar el cambio de disponibilidad. **Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, desde el curso 24/25, se puede cambiar el estado de Disponible a No Disponible sin tener que alegar una causa justificada durante todo el curso, y no sólo desde septiembre hasta el 31 de diciembre como sucedía antes.**

Además de los cambios voluntarios de disponibilidad, existen cambios forzados, como se explican más adelante, que son:

- Si se está en estado **No Disponible**, se pasará a estado **Disponible** en el momento en el que se registre una solicitud de participación en las adjudicaciones a la carta.
- En caso de ser adjudicado/a y tomar posesión del puesto, se pasará automáticamente del estado **Disponible** al estado **Ocupado**
- En caso de rechazar una adjudicación, sea cual sea el proceso, por causa justificada, se pasará del estado **Disponible** al estado **No Disponible sólo en la bolsa a la que corresponda la plaza rechazada**.
- En caso de no ser localizado/a durante tres ofertas consecutivas telefónicas, se pasará automáticamente al estado **No Disponible durante todo el curso** en la especialidad de la plaza ofertada
- Aquellas personas que participen en un llamamiento telemático y no acepten alguna de las plazas solicitadas, pasarán al estado **No disponible durante todo el curso** en la especialidad de la plaza que no acepten.

 **UGT reclama que se pueda gestionar la disponibilidad por especialidades.**

IMPORTANTE: es recomendable comprobar en PITIA que se pasa a disponible al acabar una sustitución, pues a veces puede haber fallos y tardar en cambiar el estado de disponibilidad. Si antes de una adjudicación sigues apareciendo no disponible y ocupado, y deberías estar disponible, es recomendable llamar a la Consejería de Educación (925 247400) y contactar con el servicio de Recursos Humanos, para informar de este problema y que cambien tu estado a disponible.



Puedes ver cómo cambiar la disponibilidad en:

<https://educacion.fespugtclm.es/criterios-y-disponibilidad/>

Adjudicación de vacantes

Las vacantes son plazas que se ocuparán por curso escolar completo, es decir, del 1 de septiembre al 31 de agosto, y que pueden ser a jornada completa o a jornada parcial, pero dentro de las de jornada parcial nunca pueden ser inferiores a media jornada.

La adjudicación de estas plazas se realiza durante el mes de agosto **a aspirantes en bolsa ordinaria** (es decir, no pueden ser adjudicadas a personas de otras bolsas), **quienes participan de forma obligatoria**, habiendo una adjudicación provisional y una definitiva, que se hacen públicas en el portal de educación. Entre ambas adjudicaciones los aspirantes pueden ponerse no disponibles para renunciar a la adjudicación provisional. Para ello, actualmente se tienen en cuenta las 120 peticiones que se detallan en la solicitud del concurso-oposición (que se pueden modificar en la renovación de interinidades). **Es muy importante saber que no se adjudican como vacantes plazas que no se hayan pedido.**

 **UGT pide que se mejore el sistema de adjudicación de vacantes, y que estas peticiones no sean las mismas que se tienen en cuenta si se aprueba el proceso selectivo y se obtiene plaza, pues en la actualidad se utilizan las mismas peticiones para asignar año de funcionario/a en prácticas y las vacantes, y en algunos casos los intereses de los aspirantes pueden ser distintos al tratarse de dos situaciones distintas.**

Como las peticiones que se realizan pueden ser de centro concreto, localidad o provincia, si por ejemplo solo se ponen 100 localidades, no se adjudicará ninguna vacante si no hay en esas 100 localidades consignadas, aunque haya vacantes en otros lugares. **Por eso, si se quiere tener más opciones a vacante, conviene cerrar la petición añadiendo al final una o más provincias.**

Además, se puede consignar si se quiere tener opción a plazas de tiempo parcial e itinerantes.

PETICIONES DE CENTROS, LOCALIDADES Y/O PROVINCIAS

N.º Orden	Tipo	Código	Descripción	ESP.	Itinerante	Ordinaria	Tiempo Parcial
1	Localidad	020030002	Albacete (ALBACETE)	998	No	Si	No
2	Localidad	020290002	Chinchilla de Monte-Aragon (ALBACETE)	998	No	Si	No
3	Localidad	020030001	Aguas Nuevas (ALBACETE)	998	No	Si	No
4	Localidad	020350001	Gineta (La) (ALBACETE)	998	No	Si	No
5	Localidad	020030012	Salobral (El) (ALBACETE)	998	No	Si	No
6	Localidad	020030013	Santa Ana (ALBACETE)	998	No	Si	No
7	Localidad	029010001	Pozo Cañada (ALBACETE)	998	No	Si	No
8	Localidad	020460001	Mahora (ALBACETE)	998	No	Si	No
9	Localidad	020750001	Valdeganga (ALBACETE)	998	No	Si	No

Aunque todo ello puede marcarse en la misma petición, puede ser interesante poner una serie de localidades solo pidiendo ordinaria, y luego repetirlas poniendo itinerantes y jornada parcial. Por ejemplo, así:

- 1- **Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- **Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- **Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- **Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- **Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- **Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**

De este modo, si sale una vacante a media jornada en Albacete, y una a jornada completa en Aguas Nuevas, nos darán la jornada completa en Aguas Nuevas antes que la media jornada en Albacete. Si lo ponemos como se ve a continuación, nos darían antes la media jornada en Albacete, y quizás pueda no interesarnos:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**

Volviendo al primer ejemplo, habría que tener en cuenta que si únicamente se realizan esas peticiones, no se podría obtener destino en otra localidad distinta de Albacete, Chinchilla o Aguas Nuevas, aunque se esté en una posición alta en bolsa, por lo que no habiendo destino en esas localidades, no se obtendría vacante (y podría obtenerla gente por detrás en bolsa) y se pasaría a sustituciones. Además, como en sustituciones hay que consignar una provincia, podría ser que más tarde se adjudicara una sustitución, en el caso de poner solo la provincia de Albacete, en una localidad más lejana del domicilio que esas tres. Por eso, es interesante consignar al menos una provincia al final, pues si se hace del siguiente modo, no habiendo vacantes en esas tres localidades consignadas, se podría optar a vacante en otra localidad de la provincia:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 7- ALBACETE – PROVINCIA (ORDINARIA)**

Es importante también tener en cuenta que si se consignan códigos de localidad o provincia, se entiende, por así decirlo, que no se establece ninguna preferencia de centros o localidades. De esta forma, cuando por turno toca adjudicar una plaza y se ha consignado un código de localidad, el sistema comprueba la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad, de forma que si existe más de un centro en esa localidad, se reserva una plaza, adjudicándose posteriormente por el orden que se tiene en la lista y por orden de código de centro según el Registro de Centros Docentes. Es decir, si quedan 5 plazas, se adjudicarán a las personas que haya por detrás en lista, y que también tengan derecho a una vacante, un máximo de 4 centros (si pidieron esos códigos de centro), asignando después, de entre los que queden libres (que puede ser 1 o más), el que tenga un código de centro menor. Esto sucede igual en el caso de las provincias, solo que la reserva, al ser dentro de la provincia, podría ser al final en cualquier centro de cualquier localidad de dicha provincia. Esto puede tener relevancia en el caso de la adjudicación de jornadas parciales, donde no es posible priorizar jornadas con más porcentaje sobre otras. Así, puede ser que se nos asigne una jornada parcial del 50% antes que otra del 70% en la misma localidad (que además podría ser asignada a otra persona con peor posición en bolsa), ya que se atiende al código de centro, y no al porcentaje de jornada. Este es otro motivo más por el que desde UGT pedimos una mejora del sistema de adjudicación de vacantes.

Ejemplo: existen 3 aspirantes de la misma bolsa con derecho a adjudicación que han solicitado esto:

Peticiones aspirante 1	Peticiones aspirante 2	Peticiones aspirante 3
Localidad Albacete	CEIP Doctor Fleming (Albacete) CEIP Reina Sofía (Albacete) Localidad Albacete Provincia Albacete	Provincia Albacete

En la adjudicación, existen las siguientes plazas:

CEIP Doctor Fleming (Albacete), código 02000091

CEIP Reina Sofía (Albacete), código 02000143

CEIP Miguel Pinilla (Almansa, Albacete), código 02004653

CEIP Graciano Atienza (Villarrobledo, Albacete), código 02003077

Cuando llega el turno del aspirante 1, como le tocaría en la localidad de Albacete, se le reserva una de las dos plazas que hay, pero se pasa al siguiente aspirante. El aspirante número 2 tiene el Doctor Fleming consignado en primer lugar, luego se queda esta plaza, y al aspirante número 1 le quedaría la plaza en el CEIP Reina Sofía, que es la última que queda en la localidad. Posteriormente, al aspirante número 3, que es el último, se le asigna en la provincia, y al tener entre las que quedan, el CEIP Graciano Atienza de Villarrobledo un código menor que el CEIP Miguel Pinilla de Almansa, quedaría adjudicado en Villarrobledo.

Según la Orden, además se podrá asignar a los aspirantes que hayan realizado una petición por localidad o provincia, plaza en centros de nueva creación que vayan a iniciar su actividad docente con ocasión del inicio del curso escolar y que la Administración publique con posterioridad a la convocatoria de participación.

Dada la especificidad de los centros y aulas de Educación de Personas Adultas, y sólo a efectos de estas peticiones, para solicitar éstos, cuando el ámbito de actuación se extienda a varias localidades, será necesario consignar la marca “itin” (itinerante). En el caso del Cuerpo de Maestros son pocas las plazas de estos tipos de centros que salen a sustituciones. Sin embargo, hay también plazas itinerantes en CRAs.

Los aspirantes que hayan acreditado y solicitado alguna **competencia lingüística** en algún idioma, además pueden consignar preferencia por plazas bilingües, participando en este caso de forma preferente a plazas de tal carácter, mientras que si no se consigna preferencia por plazas bilingües, y se ha acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, los aspirantes no participarán de forma preferente a plazas de tal carácter.

Según la orden, si se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Si no se

consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Aunque la Orden no lo detalla claramente, cabe entender que, dado que habría hasta ocho tipos de plazas si mezclamos las tres variables binarias que tienen cada una de ellas_

ORDEN	PREFERENCIA BILINGÜE	SIN PREFERENCIA BILINGÜE
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante

En las adjudicaciones de vacantes, se presta especial consideración a los siguientes colectivos de cada bolsa:

- Participantes que participaron en el último proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad
- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de terrorismo

 UGT pide que se preste especial consideración a personas que podrían presentarse por el turno de personas con discapacidad, y no a las que se presentaron por el turno de personas con discapacidad. Si no hay oposiciones de una especialidad o hay discapacidad sobrevenida, se está discriminando a esos docentes con discapacidad. La condición de discapacidad, si existe, no debería estar ligada a la existencia o no de un proceso selectivo.

El orden de adjudicación de las plazas disponibles es el siguiente:

1) Se adjudica a aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno. En el caso concreto de maestros, se cubrirían las siguientes:

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS POR TURNO DISCAPACIDAD EN	PLAZAS CUBIERTAS POR TURNO DE DISCAPACIDAD EN	PLAZAS A CUBRIR INICIALMENTE EN LA ADJUDICACIÓN POR TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	2026	2026	
PRIMARIA	15	14	1
PT	3	1	2
AL	3	1	2
INFANTIL	6	6	0
INGLÉS	7	7	0
FRANCÉS	2	0	2
ED. FÍSICA	4	4	0
MÚSICA	3	1	2
TOTAL	43	34	9

Es por esto por lo que puede haber personas (turnos 2 y 6, de personas con discapacidad) que pueden ser adjudicadas, con menos puntuación que otras, antes que ellas.

2) Se adjudican las plazas a los aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, reservando al menos una de cada catorce plazas de cada especialidad a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad. Para ello, se asigna plaza a los primeros trece aspirantes disponibles de la bolsa, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa que participó en el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, y así sucesivamente, de forma que si dentro de los primeros trece aspirantes estuviera incluido al menos un aspirante que participó por el turno de personas con discapacidad al que se le adjudique plaza, será a partir de este último cuando se tenga en cuenta la **reserva de una de cada catorce plazas**. También por esta reserva puede haber personas (turnos 2 y 6) que pueden ser adjudicadas, con menos puntuación que otras, antes que ellas.

3) Independientemente de lo previsto en los puntos anteriores, las personas víctimas de violencia de género y de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral. Para ello deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general de recursos humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas. Las víctimas de violencia de género presentarán copia de la orden de protección a favor de la víctima, o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima hasta tanto se dicte la orden de protección. Las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Las personas aspirantes disponibles participarán obligatoriamente en el procedimiento de adjudicación centralizada previo al inicio de curso (es decir, la adjudicación de vacantes), de forma que aquellas personas que estén en varias bolsas participarán en el proceso de adjudicación provisional por todos ellos. En el caso de estar en varias bolsas, las peticiones pueden ser distintas para cada una de ellas, aunque en el caso de la bolsa única (primaria, infantil, PT, etc) las peticiones son comunes a todas las especialidades por las que se esté habilitado.

 **UGT pide que se puedan hacer peticiones distintas dependiendo de cada especialidad habilitada en el caso de maestros que estén integrados en la bolsa única.**

Quienes figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades, podrán optar por la participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Para ello, **una vez publicada la adjudicación provisional, aquellas personas aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo**. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educacion.castillalamancha.es). Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una o varias plazas en la adjudicación provisional, de manera que en la

adjudicación definitiva sólo participarán y podrán resultar adjudicatarios por la bolsa de trabajo elegida. En caso de no ejercitar dicha opción, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que participe. El orden de adjudicación será por cuerpos, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades excepto en el caso del Cuerpo de Maestros. El orden de cuerpos es:

- 0590: Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria
- 0592: Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas
- 0593: Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas
- 0594: Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas
- 0595: Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño
- 0591: Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
- 0596: Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- 0598: Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional
- 0597: Cuerpo de Maestros, siendo el orden dentro de este cuerpo el siguiente:
 - o **Especialidades convocadas:** en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjera francés).
 - o **Especialidades no convocadas:** y dentro de éstas, por el siguiente orden 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

Adjudicación provisional y definitiva

Cuando se produce la adjudicación provisional de vacantes (últimos días de julio o primeros de agosto), aquellas personas que figuren en más de una bolsa de trabajo ordinaria definitiva de distintos cuerpos o especialidades docentes (Maestros, incluidas las especialidades anteriores a la LOGSE o Enseñanzas Medias), podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción de participación se habilita en el Portal de Educación (<https://www.educacion.castillalamancha.es/es>), a través del seguimiento personalizado, con independencia de resultar adjudicatarias de alguna plaza en la adjudicación provisional (podrían ser incluso adjudicatarias de varias plazas de varias especialidades en esa adjudicación provisional), de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida, pudiéndose obtener un justificante de la elección realizada.

En caso de no ejercitar dicha opción, y dado que, evidentemente, no se puede ser adjudicatario/a de más de una vacante de distintas especialidades, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que se participe. En este caso, el orden de adjudicación seguirá la siguiente prioridad:

- 0590 – Secundaria (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0592 – Escuelas Oficiales de Idiomas (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0593 – Catedráticos de Música y Artes Escénicas (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0594 – Música y Artes Escénicas (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0595 – Artes Plásticas y Diseño (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0591 – Profesores Técnicos de FP a extinguir (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)

- 0596 – Maestros de Taller de Artes Plásticas y diseño (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0598 – Especialistas en sectores singulares de FP (dentro del cuerpo, según código de especialidad por orden creciente)
- 0597 – Maestros, en el siguiente orden:
 - La especialidad por la que se presentó la persona en el último proceso selectivo
 - 032 – Inglés
 - 037 – Audición y Lenguaje
 - 036 – Pedagogía Terapéutica
 - 035 – Música
 - 034 – Educación Física
 - 031 – Infantil
 - 038 – Primaria
 - 033 – Francés
 - 072 – Filología Lengua Castellana
 - 070 – Ciencias Sociales
 - 071 – Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza

Además, tras la adjudicación provisional, se puede cambiar el estado de disponibilidad, antes de la adjudicación definitiva. De este modo, si se quiere renunciar a ser adjudicado/a en una vacante, por los motivos que sean, bastaría con ponerse en estado No Disponible.

La retirada de credencial

En los procesos de asignación centralizada de vacantes, previos al inicio de curso, la retirada de la CREDENCIAL correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado. Para ello, se deja un plazo durante unos días en agosto, para acceder al sistema PITIA a través del portal de educación y poder ACEPTAR (o rechazar) la credencial. Hay que realizar este proceso telemático durante esos días, puesto que si no se realiza, se entiende por rechazada la plaza, con lo que ello implica.



La credencial hay que imprimirla y presentarla en el centro adjudicado el día de la adjudicación. Además, hay que descargar un fichero ZIP con tres documentos que hay que descargar, rellenar y enviar, que son:

- **Declaración jurada** de no estar separado del servicio activo (deben aportarla todos los aspirantes seleccionados)
- **Hoja de recogida de datos** para ingresar la nómina (obligatoria solo si se trabaja por primera vez en la administración educativa de CLM)
- **Modelo 145** para aplicar el porcentaje correspondiente de IRPF en nómina (obligatoria solo si se trabaja por primera vez en la administración educativa de CLM)

vacante la manana

Impresión de credencial y presentación de documentación

Debe IMPRIMIR (botón Imprimir credencial) y PRESENTAR la credencial en el centro adjudicado el día de la incorporación.

También debe descargar la documentación adicional a cumplimentar (Paso 1) y presentar dicha documentación de forma telemática (Paso 2). Finalmente puede DESCARGAR el justificante de la documentación.

Sin realizar el Paso 2 no se puede imprimir la credencial.

[Paso 1. Descargar documentación adicional a cumplimentar](#)

[Paso 2. Presentar documentación adicional](#)

Imprimir credencial
Rechazar credencial aceptada
Volver

1. Descarga un fichero comprimido con los documentos que hay que completar y adjuntar de forma **TELEMÁTICA**.

2. Para subir los documentos una vez que los hayamos completado con nuestros datos.

Volvemos a la pantalla de instancias confirmadas sin haber hecho nada.

Podemos **RECHAZAR** la credencial que hemos aceptado.

3. Imprime la credencial que hay que llevar al centro el día de la incorporación. El botón **ESTÁ DESACTIVADO** hasta que se realiza el Paso 2.

Cuántas vacantes se adjudican

Depende de cada curso escolar, siendo normal que los años en los que hay oposición puedan adjudicarse menos vacantes, pero porque también se produce justo antes la adjudicación de plazas para personal funcionario/a en prácticas que acaba de aprobar el proceso.

- En el verano de 2023, se adjudicaron 1783 vacantes
- En el verano de 2024 (año de oposición), se adjudicaron 1068 vacantes y 1127 funcionarios/as en prácticas
- En el verano de 2025, se adjudicaron 1559 vacantes

ESTADÍSTICAS VACANTES CUERPO DE MAESTROS

Curso 25-26

	Completa	Parcial	Completa Bilingüe Inglés	Parcial Bilingüe Inglés	Completa Bilingüe Francés	Parcial Bilingüe Francés	TOTAL
INFANTIL	96	29	55	69			249
PRIMARIA	168	55	22		1		246
INGLÉS	180	51					231
INGLÉS (IES)	1						1
FRANCÉS	9	1					10
MÚSICA	50	52	19	3	1		125
EDUCACIÓN FÍSICA	86	36	17	2			141
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	117	159					276
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (IES)	23	69					92
AUDICIÓN Y LENGUAJE	74	89					163
AUDICIÓN Y LENGUAJE (IES)	1	16					17
CIENCIAS SOCIALES (IES)	1						1
LENGUA CASTELLANA (IES)	1						1
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS	2						2
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS (IES)	4						4
TOTAL	813	557	113	74	2	0	

TOTAL PLAZAS ADJUDICADAS 1559



<https://educacion.fespugtclm.es>

Actualizaremos los datos de esta guía cuando se produzca la adjudicación en agosto de 2026.

Las sustituciones durante el curso

Las sustituciones durante el curso escolar son nombramientos de duración variable, que pueden ser de pocos días o varios meses, y se incluyen también jornadas parciales inferiores a media jornada. Existen varios tipos de adjudicaciones que vamos a ver a continuación. En estas adjudicaciones, participan las personas disponibles de todas las bolsas, ya sean ordinarias, de reserva o extraordinarias, según el orden que corresponda.

Las adjudicaciones centralizadas a la carta

Hasta octubre de 2024, el sistema de adjudicación de sustituciones atendía únicamente a unos criterios que se detallan durante la solicitud del concurso-oposición (y que se pueden modificar a primeros de septiembre, en el mes de diciembre, y en junio durante el proceso de renovación de interinidades, obligatorio el año que no hay concurso-oposición). Desde octubre de 2024, gracias al Acuerdo de Mejoras que firmó UGT, se transformó el sistema de adjudicaciones en un sistema denominado “a la carta”, que permite como norma general obtener mejores destinos al personal interino, de acuerdo con sus preferencias.

Los criterios

Aunque de manera ya más residual, se siguen utilizando estos criterios, que se podrán seguir definiendo y modificando en los mismos momentos. Estos criterios incluyen:

- **Provincias:** aquí se seleccionan las provincias donde se quiere ser adjudicado/a de forma preferente. El aspirante debe consignar al menos una, pudiendo añadir más, excepto en el caso de las bolsas de especialidades anteriores a la LOGSE, donde solo se participa por una provincia.
- **Tipo de jornada:** se puede detallar si se quiere optar o no a medias jornadas o superiores, y también si se quiere optar o no a jornadas inferiores a media jornada (normalmente tercios de jornada)
- **Tipo de plaza:** se puede también detallar si se quiere optar a plazas bilingües e itinerantes.
- **Criterio de preferencia (duración/proximidad):** si hay varias plazas posibles, qué criterio se quiere tener en cuenta prioritariamente: la **duración** (anteriormente se mencionaba como fecha de fin prevista), y la **proximidad al domicilio** (que, aunque no lo recoge la orden, se estaba calculando en línea recta y no en carretera). Independientemente del criterio que se elija entre estos dos, en caso de seguir existiendo varias plazas se atendería al criterio no elegido entre ellos. Si, aun así, tanto la proximidad al domicilio como duración es la misma, y en la localidad hay más de un centro, se asignará por el orden de código de centro, según el orden ascendente de códigos del Registro de Centros Docentes. Hay que tener en cuenta también que si el domicilio

consignado no está en Castilla-La Mancha, el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo. Para la proximidad se utilizará el domicilio consignado, en Castilla-La Mancha, ya que si se consigna uno fuera de la región, no se utilizará este criterio. El domicilio consignado podrá ser modificado con carácter previo a la publicación de la oferta de plazas de cada proceso ordinario de adjudicación, no pudiendo modificarse el mismo día en el que se produzca una adjudicación de plazas.

Los derechos preferentes (notas de al menos 8 y mayores de 55)

En la solicitud de participación del concurso-oposición se pueden marcar dos opciones para participar con carácter preferente en las adjudicaciones, que también son importantes de cara las adjudicaciones. Así, ***las personas que el primer día del curso escolar sean mayores de 55 años con al menos diez años de experiencia docente, y las personas participantes en el concurso-oposición convocado en los dos últimos años que obtuvieran al menos un 8 en la oposición de la especialidad correspondiente***, podrán tener derecho preferente a adjudicación sobre otros aspirantes disponibles con mayor puntuación, en base al siguiente procedimiento:

- Se adjudicarán las plazas teniendo en cuenta que, de entre las primeras diez plazas adjudicadas de un mismo cuerpo y especialidad, se generará un derecho preferente en dicha bolsa a la primera persona aspirante mayor de 55 años con al menos diez de experiencia (es decir, debe ser adjudicada una de estas personas). A continuación, de entre las siguientes diez plazas, se generará un nuevo derecho preferente en dicha bolsa a la primera persona con nota del al menos 8 en esa especialidad. Si esta alternancia no se puede llevar a cabo por falta de personas aspirantes que cumplan el requisito, se ejercerá en aquellas personas que cumplan el otro requisito. Este derecho preferente se ejerce siempre que la persona aspirante a interinidades lo haya solicitado y no haya sido adjudicada por su número de orden.
- Consultada la administración en mesa sectorial de 3 de mayo de 2023, aclaró que, aunque no viene reflejado en la Orden, **la selección de aspirantes para la reserva de plazas se hará exclusivamente por nota de oposición, y no por posición en bolsa cumpliendo el requisito de nota.**

Las solicitudes para las adjudicaciones a la carta

Aunque se tengan definidas preferencias en los criterios anteriormente mencionados, la adjudicación semanal centralizada ya no depende sólo de ellos, sino de las solicitudes que se realicen semanalmente. Así, cada semana que hay adjudicación (generalmente los viernes), se abre un plazo para hacer peticiones a las plazas concretas que hay disponibles esa semana, las cuales se suelen publicar los jueves. Por norma general el plazo se abre durante la mañana/tarde del día anterior, hasta las 10 de la mañana del día de la adjudicación (aunque conviene estar atento/a porque a veces hay variaciones).

Podrán realizar peticiones cuando se convoquen tanto las personas que estén en estado Disponible como quienes estén en estado No Disponible. En este último caso, pasarán automáticamente al estado disponible si registran la solicitud de participación, no debiendo realizar otro trámite para ello. No podrán participar quienes estén en situación de Ocupado (por

estar ya trabajando) el día de la adjudicación (pero sí podrían quienes cesen un jueves, si el viernes ya no están como Ocupados, presentando ese día la solicitud), ni quienes estén en estado No Disponible durante el curso.

En general, cuando una persona esté disponible en bolsa, pueden darse dos circunstancias: que haga petición semanal, o que no la haga. **En caso de no hacerla, se intentará adjudicar según los criterios** (más adelante explicamos cómo se realiza esto). **En caso de hacerla, se intentará adjudicar primero las plazas que se hayan elegido en la solicitud como más prioritarias**, y sólo en casos excepcionales, se podría adjudicar alguna otra plaza que quede marcada como menos prioritaria.

Cuando se entra en el sistema para realizar una solicitud a la carta, aparecen tres cuadros importantes, denominados “Petición de mis bolsas con más prioridad”, “petición de mis bolsas con menos prioridad”, y “añadir peticiones voluntarias”. En el cuadro **“Petición de mis bolsas con más prioridad”, inicialmente aparecen las plazas ofertadas esa semana que encajan con los criterios de sustituciones definidos previamente, y se pueden ordenar según preferencia**. Sin embargo, se pueden hacer tres cosas:

- Enviar al cuadro “petición de mis bolsas con menos prioridad” aquellas plazas que, encajando con los criterios, no nos interesen de cara a la adjudicación, pudiendo también ordenarlas aquí según preferencia. De esta manera, en general, las posibilidades de que se nos adjudique una de estas plazas se reduce en gran medida, pues sólo se usarían en caso de tener que realizar **“adjudicaciones de oficio”**, salvo en caso de participar en las reservas de plazas para notas de al menos 8 y mayores de 55 (más adelante explicamos qué sucede en esta reserva).
- Añadir otras plazas ofertadas esa semana que no encajen con nuestros criterios, para que aparezcan en “petición de mis bolsas con más prioridad”. Es decir, **podemos añadir, por ejemplo, plazas de provincias que no teníamos seleccionadas en los criterios, o plazas a jornada parcial, aunque no tuviéramos seleccionadas este tipo de jornadas en los criterios**.
- Además, se pueden añadir plazas de otras especialidades a las que se pueda optar por titulación, aunque no se esté en bolsa de esas especialidades, o no se tengan habilitadas (optar a especialidades afines). Es decir, se puede optar a plazas de otros cuerpos si tenemos la titulación requerida, o de especialidades de Maestros que no tengamos habilitadas, si tenemos la titulación para ello. El sistema nos dará opción a ello en función de las titulaciones que estén consignadas. De esta forma, la solicitud de estas plazas, que hasta ahora podía hacerse a través de llamamientos telemáticos, convocados cada dos semanas, podrá hacerse con la misma plataforma de adjudicación a la carta, y con periodicidad semanal. La petición de plazas afines puede tener varias ventajas, como, por ejemplo:
 - Posibilidad de optar a más plazas y, por tanto, más opciones de obtener una adjudicación (evidentemente, es mejor poder trabajar en una especialidad afín, que no trabajar)
 - Posibilidad de obtener una plaza de una especialidad afín más cercana al domicilio, facilitando la conciliación
 - Posibilidad de entrar en caso de ser adjudicado/a y tomar posesión en bolsa ordinaria de otra especialidad

No obstante, en el caso de poder optar a plazas de una especialidad que se posee y también de especialidades afines, ten en cuenta que:

- **De cara al concurso-oposición**, la puntuación en especialidades afines del mismo cuerpo es la misma, pero la de especialidades afines de otros cuerpos puede ser menor (0,5 puntos en lugar de 1 punto por año). No obstante, si tienes al menos 5 años de experiencia en el cuerpo al que te vas a presentar, ya tendrías el máximo (5 puntos), por lo que no afectaría.
- **De cara a bolsa ordinaria**, la puntuación en especialidades afines del mismo cuerpo es la misma, pero la de especialidades afines de otros cuerpos puede ser menor (0,225 puntos en lugar de 0,45 punto por curso escolar de al menos 9 meses). No obstante, se dan los siguientes casos:
 - si tienes al menos 10 cursos de experiencia en el cuerpo, ya tendrías el máximo en ese apartado del baremo (4.5 puntos), por lo que no afectaría.
 - en otro caso, dependería de tu nota y de tu formación, y puede haber casos en los que no afectaría. Así, por ejemplo, si tienes al menos una nota de 7.25 puntos en la especialidad (mejor nota desde 2010), lo que supone 4.5 puntos del baremo, y el máximo en el apartado de formación (2 puntos), con 7 cursos y 7 meses de experiencia en el cuerpo, ya tendrías también el máximo en el baremo (10 puntos), por lo que no te afectaría.
- En el futuro, **de cara a los concursos de traslados** cuando seas funcionario/a de carrera, sí que podría afectar, en el caso de especialidades de otros cuerpos, dado que se puntuaría de la siguiente forma:
 - 2 puntos por año trabajado en especialidades del cuerpo
 - 1.5 puntos por año trabajado en cuerpos de igual subgrupo o superior (por ejemplo, si uno se presenta al cuerpo de Secundaria, que es A1, le puntuaría menos la experiencia en una especialidad del cuerpo de Maestros, que es A2)
 - 0.75 puntos por año trabajado en cuerpos de inferior superior

Si se consigue una adjudicación a una especialidad afín, se pasará **a formar parte de la bolsa de trabajo ordinaria de la especialidad adjudicada**, y se tomarán como criterios en esa especialidad, mientras no se modifiquen en los momentos habilitados al efecto, las plazas a **jornada completa y ordinaria (no itinerantes, ni tiempos parciales)**, con el **criterio de preferencia de duración, en la provincia donde se fue adjudicado/a**.



**ADJUDICACIONES
A LA CARTA**

**Puedes consultar guía en PDF y video explicativo
sobre cómo usar la plataforma en:**

<https://educacion.fespugtclm.es/adjudicaciones-a-la-carta/>

En general, cuando presentamos una solicitud a la carta, en primera instancia, se nos intentará adjudicar una de las plazas que hayamos seleccionado con más prioridad. Si no hubiera ninguna, el sistema no nos adjudicaría una de las plazas del cuadro con menos prioridad, y pasaría a seguir adjudicando por la siguiente persona aspirante, salvo en el caso de que estemos participando optando al derecho preferente para mayores de 55 años o notas de al menos 8 en la última oposición, en cuyo caso, si se nos ha reservado el derecho preferente, se nos intentaría dar la primera plaza posible de nuestras peticiones con menos prioridad, en caso de no haber de las de menos prioridad, antes de pasar a adjudicar a otras personas.

En el caso de quedar plazas sin adjudicar, una vez agotada la bolsa, el sistema procedería a realizar las denominadas “adjudicaciones de oficio”. En este caso, el sistema lo que hace es empezar de nuevo por el principio de la bolsa, y entre las personas no adjudicadas, comenzaría a intentar adjudicar esas plazas según las peticiones que quedaron en el cuadro con menos prioridad de cada persona aspirante no adjudicada (es decir, las que cada aspirante “descartó” como prioritarias, de entre las que encajaban con sus criterios).

Dicho de otro modo, el sistema está diseñado para adjudicar las plazas como si hubiera varias rondas de adjudicación, que serían las siguientes:

- **Primera ronda de adjudicación (bolsas de maestros):** se adjudica a las personas aspirantes disponibles según el orden que tengan en la bolsa ordinaria y, en su caso, de reserva, atendiendo también a las especialidades habilitadas. El procedimiento funciona así a efectos prácticos...
 - Se van realizando asignaciones en grupos de 10 personas, de forma que en cada grupo de 10 personas se busca a una persona con derecho preferente (mayores de 55 y notas mayores de 8). Cuando se van a realizar las 10 primeras asignaciones, busca a la primera persona en bolsa que tenga el derecho preferente activado de mayores de 55 (si no existe, busca una persona que lo tenga activo por nota). Para las siguientes 10 personas, alternaría el derecho preferente, buscando notas mayores o iguales de 8 en primer lugar (y si no las hubiera, buscaría mayores de 55). Mientras existan en estos grupos de 10 personas derechos preferentes, la asignación se hace así:
 - A la persona con derecho preferente, se le intenta asignar, según el orden consignado, alguna de sus peticiones con más prioridad. En caso de no poder asignar peticiones con más prioridad, le intenta asignar alguna de sus peticiones con menos prioridad.
 - Una vez adjudicada esa persona con derecho preferente, si la hubiera en ese grupo de 10, se procedería a adjudicar a las otras nueve personas, según su posición en bolsa (en caso de no haber ya derechos preferentes se asigna a las 10 personas en igualdad de condiciones), y pueden pasar dos cosas:
 - Si ha realizado esa semana peticiones concretas, se le tratará de asignar la primera petición disponible, de entre sus peticiones con más prioridad, atendiendo al orden que estableció en las peticiones. Si no hubiera ninguna plaza disponible en sus y no ejerció ningún derecho preferente, quedaría provisionalmente sin asignar, pudiendo pasar a la “cuarta ronda”.
 - Si no ha realizado esa semana peticiones concretas, se le tratará de asignar plaza según los criterios de adjudicación que tenga (es decir, mediante el método que se venía utilizando hasta ahora, el cual se explica un poco más adelante). En caso de no obtener destino aquí, tampoco podría ser asignado en la cuarta ronda, porque se usan estos mismos criterios, con lo cual esa semana no le sería adjudicada una plaza.

- **Segunda ronda de adjudicación (otras bolsas):** si quedaran plazas tras la primera ronda, se procedería a asignar a aspirantes de otras bolsas (de Enseñanzas Medias) que hubieran solicitado plazas del Cuerpo de Maestros. En caso de haber varias peticiones, se desempata por:
 - Mejor número de orden en la bolsa de origen
 - Mejor puntuación en la bolsa de origen
 - Por número de cuerpo de origen, en este orden: 590, 592, 593, 594. 595, 591, 596 y 598
 - Por código de especialidad de origen
- **Tercera ronda de adjudicación (externos):** esta sistema todavía no está integrado en la plataforma, aunque se contempla en la Orden que pueda ser así en el futuro. Cuando se aplique, cada semana podrían participar personas que no estén en ninguna bolsa y que cumplan los requisitos de titulación que aparecen en la primera tabla de esta guía, y, en caso de haber plazas no adjudicadas en las rondas anteriores, podrían optar a ellas, desempatando por la nota media del expediente académico en primer lugar, y en segundo lugar por la fecha y hora de presentación de solicitud. Por ahora, parece que no se va a aplicar y se mantendrán los denominados llamamientos telemáticos, que no suelen existir para plazas en el cuerpo de Maestros.
- **Cuarta ronda de adjudicación (adjudicación de oficio):** cuando aún quedaran plazas sin asignar tras las tres rondas anteriores, algo que a priori parece bastante improbable en el caso de Maestros, se podrán adjudicar a los aspirantes aún disponibles, según su posición en bolsa, estas plazas, para lo que deberían estar en sus peticiones con menos prioridad (es decir, sólo se podrían adjudicar aquí plazas que encajen con los criterios pero que se dejaron con menos prioridad). Esto se hace para intentar que no queden plazas sin cubrir, pues la administración tiene el deber de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.

La adjudicación por criterios (aspirantes que no realizan solicitud semanal)

La **adjudicación por criterios**, que es la que se aplicará a las personas que estando disponibles no hacen solicitud semanal, según su posición en bolsa, y la que se aplicará para las adjudicaciones de oficio, se realiza de la siguiente forma:

- Sólo se pueden adjudicar plazas en la provincia o provincias consignadas. Si no se ha consignado ninguna provincia, se atendería a la provincia correspondiente al domicilio.
- Se adjudica preferentemente una jornada completa, si hay alguna que coincide con los criterios, aunque haya parciales de más duración o más próximas. Si no hubiera y se marcó la posibilidad de optar a medias jornadas o jornadas parciales superiores a media, se adjudicaría una de estas plazas si encaja con los criterios. Y en última instancia, si no hubiera de las anteriores y fuera posible, una jornada parcial inferior a media jornada, si se seleccionó.
- Si tras lo anterior hubiera varias plazas candidatas, se aplicaría el criterio de duración o proximidad seleccionado, y si siguiera habiendo varias plazas candidatas, el otro criterio entre duración y proximidad no seleccionado. Si tanto la proximidad al domicilio como la duración coincidieran, se adjudicará por orden de código de centro.
- Se priorizan las plazas ordinarias sobre las itinerantes

- El orden de adjudicación por criterios sería este:

ORDEN	
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante

Ejemplo de adjudicación por criterios: Aspirante que aspira a sustituciones en la provincia de Albacete, con domicilio en la capital, no bilingües, ordinarias o medias jornadas, y no itinerantes, y ha elegido duración por delante de proximidad. Está disponible, no realiza solicitud a la carta, y le toca el turno de adjudicación, y existen las siguientes plazas en ese momento:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP Claudio Sánchez Albornoz	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP José Prat	Albacete	Completa	Sí	No	12-SEPT	31-AGO
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP La Ilustración	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	31-AGO
CEIP Severo Ochoa	Albacete	Tercio de jornada	No	No	12-SEPT	31-AGO

En este caso, se descartarían automáticamente las plazas del CEIP José Prat (porque es bilingüe y no tiene competencia para impartirla), y la del CEIP Severo Ochoa porque es tercio de jornada y solo pidió completas o medias. Las candidatas ahora serían:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP Claudio Sánchez Albornoz	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP La Ilustración	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	31-AGO

Al haber jornadas completas y una media jornada, siempre se priorizan las jornadas completas, por lo que se elimina la del CEIP Claudio Sánchez Albornoz, quedando estas:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP La Ilustración	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	31-AGO

Al haber priorizado la duración, se descartaría la del CEIP La Ilustración, pese a ser la que está más cerca del domicilio en este caso, porque dura 4 días menos al empezar más tarde. Por tanto, quedarían dos opciones una vez aplicado el criterio de duración:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	31-AGO

Llegados a este punto, se aplicaría, aunque no se hubiera puesto, la proximidad. No está especificado en la Orden, pero se ha estado aplicando la distancia en línea recta desde el domicilio hasta el centro. Esto puede hacer que las distancias aplicadas con lugares por ejemplo en la sierra sean menores de las que serían si se tomaran los km por carretera. En este ejemplo concreto, sin embargo, La Roda está claramente más cerca del domicilio en Albacete que Villarrobledo, por lo que la plaza adjudicada sería esta, la del CEIP Miguel Hernández.

Recomendaciones

En todos los casos, recomendamos hacer una petición semanal, pues permite afinar más la preferencia que tengamos sobre las plazas disponibles.

Ejemplo: una persona que vive en Albacete capital, marca como criterios sólo la provincia de Albacete, y selecciona jornadas parciales y como criterio preferente la proximidad. Esa semana, aparecen 2/3 de jornada en Albacete, y una jornada completa en Caudete (1 hora de viaje aprox), que podrían serle adjudicadas cuando le toque por posición.

- Si está disponible y no presentó solicitud “a la carta”, se le adjudicará en base a los criterios, y como prioriza las jornadas completas sobre las parciales, se le asignaría la jornada completa en Caudete a 1 hora aproximadamente de su casa.
- Si realiza petición “a la carta”, podría priorizar los 2/3 de jornada en Albacete sobre la plaza de Caudete, y se le podría asignar esta que está en su misma localidad.

Además, el sistema de peticiones semanales “a la carta” permite poder optar a plazas de otras provincias que no tenemos marcadas en los criterios, y sólo a las que nos interese.

Ejemplo: una persona que vive en Socuéllamos, marca como criterios sólo la provincia de Ciudad Real, y no selecciona jornadas parciales porque sólo le interesan parciales cerca de su domicilio. Esa semana, aparece un 80% de jornada en Villarrobledo (Albacete), que sí le puede interesar.

- *En este caso, si realiza la petición semanal, puede añadir esa plaza concreta, a la que no podría optar según sus criterios, y sin necesidad de tener que optar al resto de plazas de la provincia de Albacete a jornada parcial.*

Con respecto a los **derechos preferentes** para las notas de al menos 8 y mayores de 55, habrá que valorar si interesa ejercer este derecho o no, por lo comentado anteriormente: cuando se ha implementado el sistema, si detecta que se tiene derecho preferente por pertenecer a uno de estos colectivos, nos intentará dar por orden una petición de las que tengamos de más prioridad, pero si no hubiera, nos daría de las de menos prioridad (lo que sería similar a efectos prácticos a una adjudicación de oficio). Es decir, se puede “adelantar” a aspirantes en bolsa de cara a ser adjudicados, pero a cambio se podría obtener un destino que, aunque encajara con nuestros criterios, no fuera del todo deseado.

Con respecto al resto de las **adjudicaciones de oficio**, hay que reseñar que, en la práctica, son muy excepcionales. En el caso de Maestros las posibilidades de una adjudicación de oficio son prácticamente nulas (pues es una bolsa con muchos docentes con muchas habilitaciones), y en el caso de Enseñanzas Medias sí se están dando algunas, aunque en bajo porcentaje, dependiendo esto de la especialidad y las personas disponibles en bolsa. Dado que de oficio sólo se pueden dar las “peticiones con menos prioridad”, que son aquellas plazas que encajan con los criterios definidos, pero que no interesan de cara a la adjudicación, **si se quiere reducir la posibilidad de una adjudicación de oficio al máximo, es recomendable poner una única provincia en los criterios, y descartar las plazas itinerantes y jornadas parciales. Esto hará que el número de plazas que puedan quedar en el cuadro de peticiones con menos prioridad sean las menos posibles, pues se eliminan todas las plazas de cuatro provincias, y de la provincia seleccionada se eliminan las itinerantes y parciales, no pudiéndose reducir más. Y además, cualquiera de todas estas plazas que no encajan con nuestros criterios, podrían añadirse dentro de las peticiones con más prioridad, con lo que se podría optar a ellas de forma voluntaria, aunque se descarten para las adjudicaciones de oficio.**

- Si por motivos de conciliación o cualesquiera otros motivos, quieres reducir el número de plazas a las que optar mediante criterios (por ejemplo, si te interesa trabajar sólo cerca de casa, o si no te interesan jornadas parciales a menos que sean cerca de casa), te recomendamos poner unos criterios lo más restrictivos posibles y realizar petición “a la carta” cada semana que vaya a haber adjudicación.

- Si tu prioridad es trabajar dónde sea, puedes valorar poner unos criterios lo más amplios posibles (por ejemplo, marcando las 5 provincias, las jornadas parciales, etc). Podrás hacer también adjudicaciones a la carta, y ordenar tus peticiones, pero si una semana no hicieras petición y estuvieras disponible, tendrías más opciones de ser adjudicado/a.

Las adjudicaciones **centralizadas** se publican normalmente los viernes en el portal de educación (www.educacion.castillalamancha.es), durante todo el curso, excepto en las últimas semanas de cada trimestre. En el mismo portal se deben publicar con antelación (normalmente el día antes de la adjudicación) las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente. Según nos ha informado Consejería, en estas adjudicaciones podrían desaparecer plazas para la adjudicación del viernes (en caso de detectarse errores), pero no añadirse nuevas.

Víctimas de violencia de género y violencia terrorista

Las personas aspirantes **víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo** podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, debiendo presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas, y acompañando a la misma la documentación acreditativa necesaria. Las **víctimas de terrorismo** presentarán documentación acreditativa de dicha situación, en caso de no estar disponible la acreditación de oficio de dicha situación o cuando las personas interesadas se opongan a dicha comprobación de oficio. Como documentación acreditativa de la situación de **violencia de género**, se aportará uno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
- Orden de protección a favor de la víctima
- Cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género
- Informe de la correspondiente Dirección Provincial de Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o de cualquier organismo competente para la acreditación de estas situaciones según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

¿En qué mejoran estas adjudicaciones al anterior sistema?

La mejora es clara en el sentido de que las personas aspirantes van a poder obtener mejores destinos atendiendo a sus preferencias personales, lo que va a redundar, entre otras cosas, en mejoras para la conciliación de la vida laboral y familiar, así como que aspirantes peor posicionados en bolsa tengan más opciones de trabajar, al tener prioridad si solicitan una plaza sobre otros aspirantes mejor posicionados a los que antes se les asignaba de forma forzosa. Vamos a explicarlo con algunos ejemplos:

Ejemplo 1: Aspirante de Alcázar de San Juan, que sólo consigna su provincia (Ciudad Real) porque está interesado en plazas lo más cercanas a su domicilio, y hay disponibles un tercio en su localidad, una jornada completa en Puertollano (Ciudad Real) y otra en Villarrobledo (Albacete)

Con el sistema de adjudicación anterior, se le asignaría siempre que hubiera una jornada completa dentro de la provincia, por lo que en este caso se le asignaría Puertollano, que está a 1h 40 min aprox.

Ahora, pueden darse dos casos:

- Si estuviera disponible y no consignara peticiones esa semana, se le asignaría esa misma plaza
- Si consigna plazas, independientemente de que tenga puesta como provincia Ciudad Real, podría solicitar la plaza de Villarrobledo, aunque esté en otra provincia, y le podría ser asignada. Igualmente, podría solicitar, aunque no lo tuviera puesto en sus criterios, el tercio de jornada en Alcázar de San Juan, y podría ser adjudicado en estos dos destinos antes que en Puertollano.

Localidad en el centro de C-LM



Criterios

Provincia: Ciudad Real
Jornadas: ordinarias y medias
Proximidad

Plazas disponibles

Alcázar de San Juan (tercio)
Puertollano (ordinaria)
Villarrobledo (ordinaria)

Antes 😞

Puertollano
(135 km, 1h 40min)

Ahora 😊

Villarrobledo (70 km, 45 min) o
Alcázar de San Juan (tercio)

Ejemplo 2: Aspirante de Talavera de la Reina, que sólo consigna su provincia (Toledo) porque está interesada en plazas lo más cercanas a su domicilio, y hay disponibles una media jornada en su localidad, y una jornada completa en Quintanar de la Orden (Toledo)

Con el sistema de adjudicación anterior, se le asignaría siempre que hubiera una jornada completa dentro de la provincia, por lo que en este caso se le asignaría Quintanar de la Orden, que está a 2h 25 min aprox.

Ahora, pueden darse dos casos:

- Si estuviera disponible y no consignara peticiones esa semana, se le asignaría esa misma plaza
- Si consigna plazas, podría priorizar la media jornada de Talavera sobre la completa de Quintanar de la Orden, y ser adjudicada en su localidad

Localidad cercana a otra CCAA



Criterios

Provincia: Toledo
Jornadas: ordinarias y medias
Proximidad

Plazas disponibles

Talavera de la Reina (media jornada)
Quintanar de la Orden (ordinaria)

Antes 😞

Quintanar de la Orden
(184 km, 2h 25min)

Ahora 😊

Talavera de la Reina

Ejemplo 3: Aspirante de Albacete, que sólo consigna su provincia porque está interesado en plazas lo más cercanas a su domicilio, y hay disponibles una jornada completa en Nerpio (Albacete), otra en Quintanar del Rey (Cuenca) y media en Albacete capital.



Otras localidades

Antes 😞
Nerpio
(150 km, 2h 20min)

Criterios
Provincia: Albacete
Jornadas: ordinarias y medias
Proximidad

Plazas disponibles
Nerpio (ordinaria)
Quintanar del Rey (ordinaria)
Albacete (media jornada)

Ahora 😊
Quintanar del Rey (50 km, 45 min) o
Albacete (tercio)

Con el sistema de adjudicación anterior, se le asignaría siempre que hubiera una jornada completa dentro de la provincia, por lo que en este caso se le asignaría Nerpio, que está a 2h 20 min aprox.

Ahora, pueden darse dos casos:

- Si estuviera disponible y no consignara peticiones esa semana, se le asignaría esa misma plaza
- Si consigna plazas, independientemente de que tenga puesta como provincia Albacete, podría solicitar la plaza de Quintanar del Rey, aunque esté en otra provincia, y le podría ser asignada. Igualmente, podría solicitar, aunque no lo tuviera puesto en sus criterios, el tercio de jornada en Albacete, y podría ser adjudicado en estos dos destinos antes que en Nerpio.

UGT reclama aún más mejoras

Desde UGT además hemos reclamado dos mejoras a la administración con respecto a este sistema:

- Las personas que cesan un día antes de las adjudicaciones centralizadas (normalmente los jueves), no pueden realizar solicitud de participación a menos que desde la administración se les cambie el estado a Disponible el mismo jueves, cosa que no siempre sucede (si estás en esta situación, recomendamos llamar esa misma mañana para que te lo cambien). De esta forma, podrían ser puestas como Disponibles por la administración el día de la adjudicación (generalmente los viernes), cuando ya el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado, por lo que se les puede adjudicar por criterios sin haberse dado opción a hacer petición semanal priorizando plazas. UGT ha solicitado que todas las personas en esta situación puedan realizar su petición semanal.
- Lo mismo sucede con la propia disponibilidad. Hemos solicitado que puedan cambiar su disponibilidad antes de la adjudicación.

¿Cuántas plazas se adjudicaron en sustituciones el curso anterior?

Aquí puedes ver la estadística de las adjudicaciones centralizadas del cuerpo de Maestros durante el curso 25/26.

 MAESTROS DE ESPECIALIDADES ANTERIORES A LA LOGSE								
Cuerpo	Código	Especialidad	Ofertadas	Adjudicadas	% Adjudicadas	Completas	% Completas	% Parciales
597	070	Ciencias Sociales	1	1	100,00%	1	100,00%	0,00%
597	021	Ciencias Sociales en IES	1	1	100,00%	0	0,00%	100,00%
597	071	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	1	1	100,00%	0	0,00%	100,00%
597	072	Filología: Lengua Castellana	2	2	100,00%	1	50,00%	50,00%
TOTAL			2	2	100,00%	1	50,00%	50,00%

 CUERPO DE MAESTROS								
Cuerpo	Código	Especialidad	Ofertadas	Adjudicadas	% Adjudicadas	Completas	% Completas	% Parciales
597	031	Educación Infantil	762	762	100,00%	452	59,32%	40,68%
597	032	Lengua extranjera: Inglés	682	682	100,00%	554	81,23%	18,77%
597	025	Lengua extranjera: Inglés en IES	5	5	100,00%	5	100,00%	0,00%
597	076	Lengua extranjera: Inglés en Educación de Adultos	5	5	100,00%	4	80,00%	20,00%
597	099	Lengua extranjera: Inglés (British Council)	20	20	100,00%	20	100,00%	0,00%
597	033	Lengua Extranjera: Francés	14	14	100,00%	12	85,71%	14,29%
597	034	Educación Física	358	358	100,00%	289	80,73%	19,27%
597	034	Educación Física en IES	1	1	100,00%	1	100,00%	0,00%
597	035	Música	162	162	100,00%	135	83,33%	16,67%
597	036	Pedagogía Terapéutica	404	404	100,00%	293	72,52%	27,48%
597	060	Pedagogía Terapéutica en IES	105	105	100,00%	72	68,57%	31,43%
597	052	Pedagogía Terapéutica en Educación de Adultos	4	4	100,00%	2	50,00%	50,00%
597	096	Pedagogía Terapéutica en Aula Hospitalaria	1	1	100,00%	1	100,00%	0,00%
597	037	Audición y Lenguaje	220	220	100,00%	145	65,91%	34,09%
597	061	Audición y Lenguaje en IES	38	38	100,00%	7	18,42%	81,58%
597	038	Educación Primaria	917	917	100,00%	816	88,99%	11,01%
597	811	Educación Primaria en Educación de Adultos	12	12	100,00%	6	50,00%	50,00%
TOTAL			3710	3710	100,00%	2814	75,85%	24,15%



Las adjudicaciones telefónicas



Además de las adjudicaciones centralizadas “a la carta” que suelen realizarse los viernes, y los llamamientos telemáticos que suelen realizarse los miércoles cada dos semanas, **durante la semana, pueden realizarse adjudicaciones telefónicas**. Según la Orden de interinos, estas adjudicaciones tienen carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario.

Estas adjudicaciones además se suelen utilizar en las semanas en las que se suspenden las adjudicaciones centralizadas, que suelen ser un par de semanas previas a las vacaciones de Navidad, las de Semana Santa y las últimas del curso escolar en junio.

A través de estas llamadas, se va llamando por orden al personal disponible en bolsa, ofreciendo plazas sólo que encajen con sus criterios de participación en las adjudicaciones. **No se trata por tanto de un sistema de adjudicación “a la carta”, sino basado en criterios.** Las características de este sistema son las siguientes:

- Desde el servicio de personal, cuando se llame, se propondrá la adjudicación de una plaza que encaje con los criterios, debiendo informar de las características de ésta (tipo de jornada, duración, etc) y la fecha de incorporación.
- Se deberá aceptar o rechazar la plaza adjudicada en ese momento, salvo causa debidamente justificada y admitida por la administración, en cuyo caso se dejarán 30 minutos. Durante ese periodo, la persona interesada puede llamar para aceptar la plaza. Transcurrido ese tiempo, se volverá llamar al mismo teléfono (o a otro que se proporcione en la primera llamada), para aceptar o rechazar finalmente la plaza. Además, se entenderá rechazada si no se atiende esta segunda llamada, o si el teléfono está apagado o fuera de cobertura.

Si la localización por teléfono no resultara posible en una primera llamada, se efectuará una segunda llamada a los 30 minutos. Si realizadas las dos llamadas no se hubiera contactado, podrán seguirse los llamamientos por la siguiente persona disponible en bolsa, sin que podamos ser llamados/as de nuevo en un plazo de 24 horas. En el caso de que no fuera posible contactar en el mismo curso escolar durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por 24 horas cada una de ellas, **se pasará al estado “no disponible durante todo el curso” en la especialidad de la plaza ofertada.**

Dado que se puede llamar a una persona para ofrecerle una plaza que, aun encajando con sus criterios, no le interese en ese momento, se puede evitar este riesgo poniéndose en estado **No Disponible** durante toda la semana. Por ejemplo:

- El sábado o domingo se cambia el estado de disponibilidad a No Disponible
- Durante la semana, al estar No Disponible, no se llamará para adjudicaciones telefónicas
- El jueves por la tarde, cuando se abra el plazo para realizar peticiones de sustituciones a la carta, se puede realizar la solicitud para participar en la adjudicación centralizada del viernes, priorizando las plazas que interesen, y dejando como peticiones con menos prioridad aquellas que encajen con los criterios y no interesen, reduciendo así las probabilidades de ser asignado/a en una de estas plazas. En el momento de presentar la solicitud, automáticamente se pasa a estado Disponible, sin tener que realizar el trámite de cambio de disponibilidad.
- Si no se obtiene plaza el viernes, se podría de nuevo cambiar el estado a No Disponible el fin de semana y repetir este proceso.

Ten en cuenta de que, al hacer esto, no sólo eliminas el riesgo de que te adjudiquen algo que no quieres de manera telefónica, sino que también eliminas la posibilidad de que te adjudiquen alguna plaza que, coincidiendo con tus criterios, sí te interese. Por tanto, tendrás que valorar si te interesa estar Disponible o no durante la semana.

¿Dónde se publican estas adjudicaciones?

Estas adjudicaciones no se publican en el portal de educación, algo que desde UGT llevamos años reclamando en Mesa Sectorial y Juntas de Personal Docente. No obstante, las Delegaciones provinciales están obligadas a dar información a las Juntas de Personal de cada provincia.

 UGT reclama con insistencia a la Consejería de Educación que se publiquen semanalmente en el portal de educación las plazas asignadas mediante las adjudicaciones telefónicas en aras a una mayor transparencia de los procesos de adjudicación.

¿Se puede rechazar una adjudicación centralizada/telefónica?

La no aceptación de determinadas plazas no supone la exclusión de bolsa. En concreto, se podrán rechazar sin penalización las siguientes plazas ofertadas:

- Plazas en equipos de atención educativa en centros de reforma de menores
- Plazas en equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria
- Plazas en centros penitenciarios
- Plazas en centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (en este caso, esto sólo está contemplado en el caso de adjudicaciones telefónicas, pero no en las centralizadas)

Salvo las anteriores excepciones, la no aceptación de la plaza, supondrá la exclusión de las bolsas de trabajo salvo que concurra alguna de las causas justificadas en la normativa, que son:

- **Enfermedad**
 - Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo adjudicado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada con **informe médico**.
- **Hijos/as menores de 3 años**
 - Tener a cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años, acreditada con **libro de familia o certificado de nacimiento**. Esto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.
- **Cuidado de familiares**
 - Tener a cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad o proceso de incapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna. Esta situación debe acreditarse mediante **informe médico, copia del libro de familia y certificación del padrón municipal**, salvo en aquellos casos en que dicha acreditación deba efectuarse de oficio por la Administración. La Administración podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria (sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar)

- **Permisos por nacimiento, acogimiento adopción o acogimiento de menores**
 - *Hallarse disfrutando de los períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, incluyendo el periodo de lactancia. Quienes se encuentren disfrutando de estos permisos podrán aceptar la plaza y continuar su descanso, pudiendo incorporarse cuando estos finalicen.*
- **Violencia de género**
 - *Las situaciones derivadas de la violencia de género.*
- **Causas de fuerza mayor que acepte la Consejería**
 - *Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por la Administración. Para que se considere causa de fuerza mayor debe ser algo imprevisible e inevitable.*

Quienes no acepten la plaza y tengan derecho a no ser excluidos/as de la bolsa por concurrir alguna de estas circunstancias, tendrán que justificar documentalmente dicha causa, ante la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada, a las siguientes direcciones de correo, dependiendo del cuerpo al que se pertenece:

Provincia donde se ha obtenido destino	Contacto para docentes del Cuerpo de Maestros (Cuerpo 597)	Contacto para docentes de Enseñanzas Medias (Cuerpos 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596 y 598)
Albacete	primaria.edu.ab@jccm.es	secundaria.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	primaria.edu.cr@jccm.es	secundaria.edu.cr@jccm.es
Cuenca	primaria.edu.cu@jccm.es	secundaria.edu.cu@jccm.es
Guadalajara	primaria.edu.gu@jccm.es	secundaria.edu.gu@jccm.es
Toledo	primaria.edu.to@jccm.es	secundaria.edu.to@jccm.es

En estos casos, la persona pasará a estado **No Disponible**, pudiendo ponerse disponible cuando deje de producirse el hecho causante que justificaba la renuncia, o cuando se estime oportuno.

En el caso de **docentes embarazadas**, si se está de baja por embarazo de riesgo, se tiene derecho a ser adjudicada, pero si no se puede tomar posesión del puesto, se hace un contrato administrativo, no debiendo incorporarse en tal situación. Este contrato no tiene ligada la percepción de retribuciones, pero se reconocería el tiempo de servicio. Una vez finalizada la situación, y en su caso, los permisos correspondientes, tendrían derecho a incorporarse a ese puesto.

Los llamamientos públicos telemáticos



Otro sistema de adjudicación de sustituciones, según la orden excepcional, aunque bastante habitual en los últimos cursos, son los **llamamientos públicos telemáticos**. Estos llamamientos se producen durante varias semanas del curso (normalmente los miércoles, dejando un escaso plazo de participación, hasta el jueves o viernes por la mañana) y los aspirantes que quieran participar (la participación es voluntaria) tienen que participar rellenando un formulario donde tienen que marcar, de todas las plazas ofertadas (de las cuales se especifican sus características), a cuáles quieren optar. **Es fundamental marcar sólo plazas a las que se quiera optar**, para evitar problemas posteriores.

Pueden optar a estas plazas las personas aspirantes en estado “disponible” y “no disponible” incluidas en la bolsa de la especialidad de la plaza, pero no quienes estén en estado “no disponible durante todo el curso” o en estado “ocupado”. A efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la posición en la bolsa, y en caso de no aceptar la plaza adjudicada y solicitada por causas no justificadas, pasar al estado “**no disponible durante todo el curso**” en la bolsa de esa especialidad (es decir, no supone exclusión como en las adjudicaciones centralizadas y telefónicas). Si esto ocurriera con causa justificada (las mismas que se han comentado antes para las adjudicaciones centralizadas y telefónicas), se pasará a estar “**no disponible**” en todas las bolsas en las que esté, pudiendo cambiar el estado voluntariamente cuando la causa justificada alegada ya no se produzca.

En estos procesos se puede optar a plazas de la misma especialidad o de otras especialidades (a las que se podrá optar si se está en posesión de la titulación que le habilite a darlas, según el anexo de titulaciones de la orden), y se puede participar estando en alguna bolsa o aunque no se esté en ninguna bolsa. Es decir, podrán solicitar participar en este procedimiento:

1. Integrantes de cualquier bolsa (ordinarias, de reserva y extraordinarias) de C-LM que cumplan requisitos de titulación, con carácter voluntario (de no participar permanecerán en el lugar que ocupan en bolsa).
2. Personas que no estén en bolsa y cumplan los requisitos exigidos, que son:
 - Titulaciones según Anexo II de la Orden 32/2018
 - En el caso de especialidades de Enseñanzas Medias, por el Real Decreto-ley 31/2020, se permite no estar en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado.
 - Para plazas bilingües o plurilingües, se exigirá un nivel B2 o superior en el Cuerpo de Maestros, pero en el caso de enseñanzas medias, una de las siguientes:
 - Tener nivel C2
 - Tener nivel C1
 - Tener nivel B2 y acreditar al menos 10 meses de experiencia docente en proyectos bilingües desde el 01/09/2018
 - Los Certificados de Nivel Avanzado de EOI previos a la implantación de los niveles C1 y C2 se consideran de nivel B2, y no se valoran.
 - Para aquellas titulaciones y certificaciones que reflejen el nivel concreto obtenido en cada destreza, se reconocerá:

- El nivel mínimo obtenido en cualquiera de ellas, con independencia del nivel global que figure en el documento, si la fecha de obtención es posterior al 14 de septiembre de 2021.
- El nivel global que figure en el documento, si la fecha de obtención es anterior al 15 de septiembre de 2021.
- Las titulaciones y certificaciones que se expidan con un periodo de vigencia (fecha de expiración) sólo serán válidas si dicho periodo está incluido en el establecido en la convocatoria.
- Para los certificados de idiomas se atiende a lo dispuesto en el anexo de la Orden 133/2021

En el caso del Cuerpo de Maestros, no suelen salir plazas en estos llamamientos, pero se podría optar con ellos a plazas de otras especialidades de otros cuerpos (que, como ya se comentó anteriormente, podrían puntuar menos de cara a la experiencia en procesos del Cuerpo de Maestros, tales como oposiciones, bolsas, concurso de traslados). Se espera que en el futuro estos llamamientos se integren con el sistema de adjudicaciones a la carta.

La preferencia en la adjudicación de plazas es la siguiente:

- a) Personas de la bolsa del cuerpo y especialidad de la plaza a cubrir, según el orden en la bolsa
- b) Personas que estén en bolsas del mismo cuerpo y distinta especialidad que cumplan los requisitos de titulación. Si concurren personas de varias especialidades, tendrá siempre prioridad la especialidad con código numérico más bajo, y en caso de ser de la misma especialidad de origen, se atenderá al orden que tengan en bolsa los aspirantes que estén en una misma bolsa. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible durante todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**
- c) Personas que estén en bolsas de otros cuerpos que cumplan requisitos de titulación, siendo el orden de cuerpos 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0598 y 0597, atendiendo después al código de especialidad dentro de cada cuerpo, y al orden que tengan en la bolsa dentro de cada especialidad en caso de provenir de la misma especialidad. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible durante todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**
- d) Personas no incluidas en ninguna bolsa, que cumplan los requisitos de titulación, que acrediten estar en posesión del título de Máster del profesorado exigido para Enseñanzas Medias, atendiendo a la mejor nota del expediente académico, y en caso de empate, al orden de presentación de solicitud.
- e) Personas no incluidas en ninguna bolsa, que cumplan los requisitos de titulación, que no acrediten estar en posesión del título de Máster del profesorado exigido para Enseñanzas Medias, atendiendo a la mejor nota del expediente académico, y en caso de empate, al orden de presentación de solicitud.

En estos procesos, la **incorporación es inmediata**, pues se suele contactar vía telefónica con las personas seleccionadas en los dos días inmediatamente posteriores, y la incorporación desde la llamada se hará efectiva en máximo 48 horas. En caso de ser

adjudicado por una especialidad y no pertenecer a su bolsa, se pasa a estar **integrado/a en la bolsa ordinaria de dicha especialidad**, al final de la misma.

En el caso de participantes seleccionados que no estaban previamente en bolsa, hay que tener en cuenta que se les enviara un email y:

- Se les requerirá copia, en su caso, de la certificación académica donde se refleje la nota consignada (de no coincidir, supondrá la inmediata retirada de la plaza asignada)
- Deberán descargar la documentación a entregar en el centro educativo en el momento de la incorporación para ser dados de alta en nómina y seguridad social
- Se recibirá una comunicación indicando que se debe enviar la siguiente documentación a la Consejería y a la Delegación Provincial:
 - DNI
 - Certificación académica donde se refleje la nota media de su expediente.
 - Título alegado.
 - Máster de Formación Pedagógica y didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica, en su caso
 - En caso de que su plaza sea bilingüe o esté interesado/a en plazas bilingües, acreditación del nivel B2 o superior en el idioma correspondiente.
- Se le requerirá que establezca los criterios para sustituciones, que se usarán una vez que finalice esta sustitución, por la que pasa a formar parte de la bolsa ordinaria al tomar posesión. Esos criterios incluyen:
 - Provincia/s donde desea poder ser adjudicado
 - Tipos de jornada que desea ser adjudicado (medias o superiores, menos de media jornada)
 - Si desea optar a plazas itinerantes
 - El criterio de preferencia: duración o proximidad al domicilio
 - Si desea optar o no a plazas bilingües.
- Si no se envía información sobre los criterios, se le dejará sólo en la provincia donde fue adjudicado/a, sin jornadas parciales, sin opción a plazas itinerantes y con la duración como criterio preferente).

La toma de posesión

En cada adjudicación de vacantes o sustituciones se hará pública la fecha de toma de posesión (es decir, de incorporación al centro), y en el caso de sustituciones la fecha de fin prevista (que es orientativa, pues puede sufrir modificaciones en algunos casos).

Si se está disfrutando de los permisos relacionado con el nacimiento, adopción y acogimiento de hijos (antiguos permisos de maternidad, paternidad, lactancia...), se tiende derecho a ser adjudicatario de una plaza, no estando obligado/a a estar en situación de no disponible. Si se está disfrutando de estos periodos y se les es adjudicada una plaza, podrán continuar disfrutando de dicho periodo, debiendo adjudicarse al destino a la finalización del periodo de permiso. En ese tiempo, se enviará a otra persona interina a sustituirle en esa plaza.

En el caso de estar de baja por embarazo y ser adjudicada, se haría un contrato administrativo, no retribuido, pero sí contabilizable a efectos de tiempo de servicio (trienios, sexenios, baremo de oposiciones y concursos, y ordenación de bolsas de trabajo). Si la baja se inicia con posterior a la toma de posesión (es decir, si la docente se incorpora al centro al menos un día), se estaría en una mejor situación, ya que no solo se reconocería el tiempo de servicio, sino que también se percibirían el 100% de las retribuciones. Recuérdese que en casos de tener una baja ya no hay que enviar partes de alta/baja/confirmación al centro o a personal, al estar en el régimen general de la Seguridad Social, aunque sí que hay que informar al centro a la mayor brevedad posible.

La toma de posesión se formaliza de dos maneras distintas:

- a) En el caso de **vacantes**, como se explica en el apartado correspondiente a este tipo de plazas, hay que retirar telemáticamente a través de la intranet docente (PITIA) la credencial durante el plazo que por resolución se determine en el mes de agosto, imprimirla y llevarla al centro el 1 de septiembre. Además, hay que presentar telemáticamente una declaración jurada, y en el caso de nuevos docentes en la comunidad, una hoja de recogida de datos y el modelo 145 (también se puede aportar si hay algún cambio en esos datos). Si no se ha autorizado a la administración (en la solicitud del proceso selectivo) a que pueda recabar de oficio información sobre los requisitos generales y específicos exigibles (incluyendo certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales), también deberá aportarse la documentación que los justifique. Esto incluye también los requisitos de titulación exigidos, a menos que ya consten en poder de la administración. Esa documentación debe ser remitida por las secretarías de los centros a las Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- b) En el caso de **sustituciones durante el curso mediante adjudicación centralizada/telefónica/llamamientos telemáticos**, la toma de posesión se formaliza incorporándose el día de la fecha de inicio de sustitución al centro. Las personas seleccionadas dispondrán en el portal de educación cuando se publique la resolución, la documentación necesaria para la formalización del nombramiento, que deberán descargarse, cumplimentar y entregar en el momento de la toma de posesión en el centro

de trabajo adjudicado (declaración jurada y si es la primera vez que se trabaja o hay algún cambio relevante, hoja de recogida de datos y modelo 145). Si no se ha autorizado a la administración (en la solicitud del proceso selectivo) a que pueda recabar de oficio información sobre los requisitos generales y específicos exigibles (incluyendo certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales), también deberá aportarse la documentación que los justifique. Esto incluye también los requisitos de titulación exigidos, a menos que ya consten en poder de la administración. Esa documentación debe ser remitida por las secretarías de los centros a las Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Comunicación de incidencias

Las personas aspirantes que se encuentren disfrutando de su descanso maternal o en procesos asociados al nacimiento, adopción o acogimiento de hijos (maternidad, paternidad, lactancia) así como aquellas que no acepten la plaza adjudicada, no hagan efectiva la toma de posesión o incurran en alguno de los supuestos de exclusión, deberán informar y justificar documentalmente, en su caso, tales circunstancias a la mayor brevedad posible, ante la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada:

DELEGACIÓN PROVINCIAL	CUERPO DE MAESTROS
Albacete	primaria.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	primaria.edu.cr@jccm.es
Cuenca	primaria.edu.cu@jccm.es
Guadalajara	primaria.edu.gu@jccm.es
Toledo	primaria.edu.to@jccm.es

Exclusión de bolsa

La exclusión de bolsa se puede producir por varios motivos:

- **No hacer efectiva la toma de posesión**, esto es, la incorporación al centro y el desempeño de las funciones y obligaciones inherentes al puesto, salvo que concurra alguna de las causas justificadas citadas anteriormente. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.
- **Renunciar al puesto de trabajo asignado tras la toma de posesión**, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente,

quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión. Además, en estos casos se deberá permanecer en su puesto de trabajo en tanto se tramita su renuncia y el órgano competente acuerda su cese. Si en el plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la renuncia, la Administración no se ha emitido la resolución de cese, ésta se entenderá concedida. El abandono del puesto de trabajo antes o durante la tramitación de la renuncia podrá dar lugar, además de la exclusión de la bolsa, a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. Si la persona aspirante que formaliza la renuncia que suponga la exclusión de la bolsa de trabajo, está integrada en otras bolsas, permanecerá en estado de no disponibilidad en el resto de bolsas durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia, no pudiendo participar durante el curso escolar en el que se produjo la renuncia, en ninguna convocatoria telemática correspondiente a las bolsas y especialidades en las que está integrado, incluida en la bolsa correspondiente a la especialidad que renunció.

- **No acreditar documentalmente los requisitos de competencia profesional** necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario interino docente. Esto supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo de la que el aspirante forme parte y se dé ese supuesto de hecho para determinar su exclusión, aunque en el caso de la bolsa única de Maestros, la exclusión se hará solo en la especialidad en la que el aspirante esté habilitado y no reúna los requisitos de competencia profesional, de entre todas en las que esté habilitado. La exclusión requiere la tramitación de un expediente que incluirá la petición de informe a la Inspección o servicio correspondiente, y trámite de audiencia en orden a acreditar la concurrencia de los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento. El inicio de este expediente supone la no disponibilidad del interesado, en tanto el mismo se resuelve definitivamente
- **No poseer la competencia funcional necesaria, mostrar un rendimiento insuficiente o una evidente falta de capacidad funcional** para el desempeño de las tareas docentes. Esto supondrá, previo acto de revocación del nombramiento, la exclusión de todas las bolsas de trabajo de las que el aspirante forme parte y se dé alguno de los supuestos establecidos para determinar su exclusión. El procedimiento de revocación del nombramiento y la exclusión de todas las bolsas requiere la tramitación de un expediente que incluirá la petición de los informes que se consideren oportunos y, en todo caso, a la Inspección y centro o centros donde hubiera desempeñado su labor docente, además de un trámite de audiencia al interesado o interesada, con carácter previo a la resolución que se adopte.
- **No renovar la permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades**, bien a través de la participación en el proceso selectivo, bien a través del proceso de renovación de bolsas. Esto supondrá la exclusión de todas aquellas bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado y no haya hecho la renovación de la permanencia. Con respecto al proceso selectivo, es posible que el participante no pueda presentarse por causas de fuerza mayor el día del acto de presentación, y si así lo aprecia el tribunal, podría dársele la oportunidad de realizar el acto de presentación/primer ejercicio en un día distinto, según recogen las convocatorias.

- **Por imposición de sanción disciplinaria de separación del servicio** que tenga carácter firme **y por la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público** que tenga carácter firme. Esto supondrá la exclusión de todas las bolsas de las que forme parte, en caso de separación de servicio e inhabilitación absoluta que tengan carácter firme. La pena principal o accesoria de inhabilitación especial que tenga carácter firme supondrá la exclusión de la bolsa correspondiente a aquellos cargos o empleos especificados en la sentencia.
- **No aceptar, sin causa justificada, el puesto de trabajo adjudicado.** En los procesos de asignación centralizada, previos al inicio de curso, la retirada de la credencial correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.

¡¡NOVEDAD!!: Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, desde 2026, ya no es motivo de exclusión de bolsa ordinaria no presentarse al primer examen del concurso-oposición. Basta con realizar la solicitud de participación en el proceso.

Cese

El cese de los funcionarios interinos docentes se producirá por las siguientes causas:

- a) La pérdida de la condición de funcionario público
- b) La desaparición de las razones de urgencia o necesidad que motivaron el nombramiento (por ejemplo, porque se nombre a una persona como funcionario/a de carrera en el puesto que ocupa)
- c) La amortización del puesto de trabajo o la plaza ocupada.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.
- e) La finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (por ejemplo, la incorporación del titular de la plaza que está ocupando)
- f) La revocación del nombramiento adoptada en el marco de un procedimiento de exclusión de bolsas de interinos.

IMPORTANTE: Las docentes que cesen en su puesto estando de baja en ese momento por motivos relacionados con el embarazo pueden seguir de baja cobrando el 100% de las prestaciones de la Seguridad Social.

La renovación de interinidades

En los años en los que no se convoca proceso selectivo de alguna especialidad en la que se está en bolsa ordinaria, habrá que hacer el proceso de renovación de interinidades para permanecer en la misma, normalmente en la segunda quincena de junio, a través de la plataforma PITIA. También se podrá gestionar en este plazo la disponibilidad, sin requerimiento de causa justificada para su cambio, en la misma plataforma, pero en otro trámite aparte.

En este proceso, es importante lo siguiente:

- Consignar el domicilio que se quiere que se use en caso de aplicar el criterio de proximidad en sustituciones, pues solo se puede consignar en la solicitud de participación del concurso-oposición y en este proceso
- Consignar los criterios para sustituciones
- Consignar las 120 peticiones para vacantes
- Añadir títulos o certificados que acrediten nuevas habilitaciones (y marcarlas en la solicitud, para el cuerpo de Maestr@s) o competencias lingüísticas (para poder optar plazas bilingües). No es necesario subir otros títulos o certificados ya presentados anteriormente.
- Además, se podrán interponer reclamaciones contra las listas provisionales publicadas.

¿Quién tiene que hacer la renovación?

- Los aspirantes que estén en la bolsa ORDINARIA de alguna especialidad no convocada a concurso-oposición ese año. Si se está en bolsa de una especialidad convocada, este proceso se entiende realizado durante la tramitación de la solicitud de participación.
- Si se está en varias bolsas ORDINARIAS, habrá que hacer una renovación por cada bolsa de cada especialidad no convocada a oposición, no habiendo que hacerlo en aquellas especialidades sí convocadas.

IMPORTANTE: EN 2027, NO HABRÁ OPOSICIONES DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LO QUE SE DEBERÁ REALIZAR RENOVACIÓN POR PARTE DE AQUELLOS QUE ESTÉN EN BOLSA ORDINARIA, INCLUYENDO A QUIENES TRABAJEN DURANTE EL CURSO 26/27 ACCEDIENDO AL PUESTO DESDE BOLSA DE RESERVA.



**OPOSICIONES
CUERPO DE
MAESTROS**

Información de las oposiciones 2026 en:
<https://educacion.fespugtclm.es/opos-26/>

¿Quién no lo tiene que hacer?

- Los aspirantes que estén en bolsas de RESERVA. Es importante tener en cuenta que si se estaba en bolsa de RESERVA, pero se trabajó porque se le dio una sustitución, sí habrá que hacerla porque en el momento que se toma posesión de una plaza se pasa de bolsa de RESERVA a bolsa ORDINARIA.
- Los aspirantes de especialidades convocadas a oposición, pues los datos que en ella se piden se aportan en la solicitud de participación del concurso-oposición.

Cómo abandonar una bolsa cuando se está en varias distintas

Existen casos en los que se está en bolsas distintas de distintas especialidades, pero al ser la gestión de la disponibilidad conjunta para todas ellas, puede no interesar seguir en una de ellas, porque se tenga preferencia por otra especialidad para trabajar. En estos casos, hay que recalcar que no hay un proceso habilitado para darse de baja en una determinada bolsa. Para abandonarla, habría dos opciones:

- No registrar solicitud de participación en el concurso-oposición, si se convoca dicha especialidad
- No realizar la renovación de interinidades de esa bolsa durante el mes de junio, si no se ha convocado a oposición

En otro caso, se podrían jugar con las siguientes opciones:

- Cuando se asignan las vacantes, pueden ser asignados en varias especialidades. Una vez publicada la adjudicación provisional, podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educacion.castillalamancha.es).
- Durante el curso, de cara a las sustituciones, y hasta el 31 de diciembre, pueden ir viendo las plazas previstas que se van a adjudicar el día anterior a la adjudicación, y en función de las que haya y la previsión que puedan tener, pueden ponerse disponibles o no disponibles sin causa justificada, para tratar de ser adjudicados en la especialidad que más interesa. A partir del día 1 de enero esto podría ser más complicado puesto que el paso a no disponible es solo con causa justificada.

Retribuciones del personal interino

Las retribuciones del personal interino son las mismas que las del personal funcionario, percibiendo los complementos de manera proporcional a la jornada prestada en caso de tener una jornada parcial.



Puedes consultar el cuadro de retribuciones
actualizado en:

[https://educacion.fespugtclm.es/retribuciones-
docentes/](https://educacion.fespugtclm.es/retribuciones-docentes/)

Los descuentos que se practican en nómina al personal interino son:

- La **Cuota Obrera del Régimen General de la Seguridad Social**, que se aplica solo en las 12 nóminas mensuales y es, en 2026, el 6,50% de la base de cotización (que es la suma de la nómina del mes más la parte proporcional de la extra generada durante ese mes), y será del 6,52% en 2027. Este porcentaje es la suma de los siguientes:
 - Cotización por contingencias comunes: 4,70%
 - Cotización por desempleo: 1,55%
 - Cotización por formación profesional: 0,10%
 - Mecanismo de Equidad Intergeneracional: 0,15% en 2026 y 0,17% en 2027.
- El **descuento por IRPF**: este descuento es más o menos estable en el caso de interinos que trabajan todo el año, pero es variable para aquellos que tienen varias sustituciones durante el año, pudiendo tener un porcentaje muy bajo de IRPF en el primer semestre del año, y muy elevado a final de año para compensar (si no fuera así podría salir una elevada cantidad en la declaración de la renta al año siguiente), puesto que se va ajustando en función de las retribuciones brutas totales del año, y en estos casos no se pueden saber con certeza en los primeros meses del año.



Más información sobre IRPF en:

<https://educacion.fespugtclm.es/irpf/>

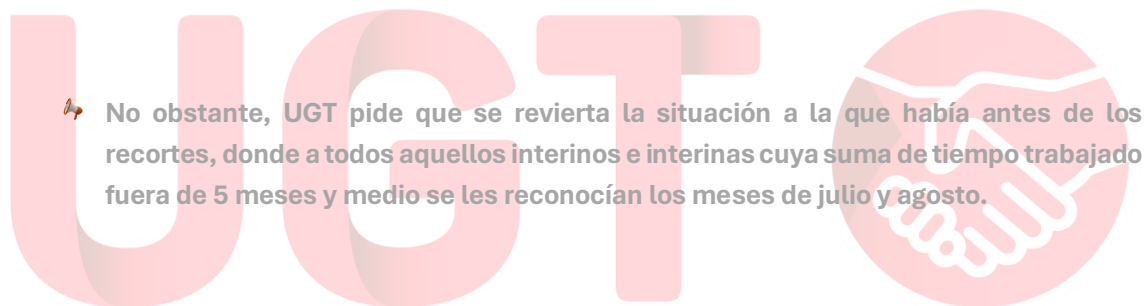
Cuando se finaliza una sustitución, se procede a la liquidación, en la que se abona la parte de salario correspondiente a los días de vacaciones generados durante el contrato y que no se han disfrutado, y la parte proporcional de la extra.

Reconocimiento y abono del verano

Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, desde el curso 2023, además del personal interino con vacante (del 1 de septiembre al 31 de agosto), todas las personas a las que se adjudique una sustitución entre el 2 de septiembre y el 31 de octubre (incluidas las personas adjudicadas a finales de octubre con fecha de inicio en noviembre), podrán finalizar el 31 de agosto. En determinadas plazas, en la adjudicación, ya consta el 31 de agosto como fecha de fin. En otras de ellas, donde la fecha de fin prevista puede ser anterior (dado que es orientativa), se prorrogará la sustitución hasta el 31 de agosto en caso de permanecer en la plaza hasta el 30 de junio. Al menos unas 6.000 personas se han beneficiado hasta ahora de esta medida.



Más información con datos concretos en:
<https://educacion.fespugtclm.es/mejoras-interinos/>



Además, gracias también al Acuerdo de Mejoras, desde octubre de 2025, se están reconociendo como días de servicios prestados aquellos días que se abonaban como vacaciones no disfrutadas tras sustituciones, pero que no computaban como servicios prestados. Cada año se irá ajustando, en el mes de octubre, estos días en las hojas de servicio, computando los días del curso anterior. Esto además ha supuesto que miles de personas hayan podido adelantar también sus fechas de reconocimiento de trienios y sexenios, y hayan percibido atrasos que correspondan a los últimos cuatro años.

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

  **<https://educacion.fespugtclm.es/>**



AFÍLIATE

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A
NUESTROS
CANALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/>